Regulaciones de Aeronáutica Civil

RAC – 145

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL

Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas

30 octubre 2026

CONTROL DE FIRMAS

N° Edición/ Enmienda	Fecha	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Tercera Edición	**30 de octubre, 2026**	**Lic. Helton Chávez Jefe de Aeronavegabilidad**	**Gral. Brigada (r) Armando Martinez Subdirector Técnico**	**Abogada Belkis Escobar Directora Ejecutiva**

SISTEMA DE EDICIÓN Y ENMIENDAS

Las revisiones a la presente regulación son indicadas mediante una barra vertical en el margen izquierdo, junto al renglón, sección o figura que esté siendo afectada por el mismo. La edición será el reemplazo del documento completo por otro.

Estas revisiones se deben anotar en el registro de Ediciones y enmiendas, indicando el número correspondiente, la fecha de efectividad y la fecha de inserción.

Registro de Edición y Enmiendas

Edición / Revisión	Fecha de Emisión	Fecha de Inserción	Insertada por:
Original	30 de junio de 2009	30 de junio de 2009	AHAC
Segunda Edición	30 de marzo del 2017	30 de marzo del 2017	AHAC
Tercera Edición	30 octubre 2026	30 octubre 2026	AHAC

Preámbulo

La RAC 145 fue desarrollada usando como documento base la MRAC 145, la cual a su vez fue desarrollada dando cumplimiento a la Resolución No. 02 – 2006 del COMITRAN XXVI, del 02 de junio de 2006, en la que se aprobó el Reglamento Centroamericano sobre el sistema para el desarrollo e implementación de forma armonizada de Reglas de Aviación Civil Conjunta (Sistema RAC) y al acuerdo CT 30/2008 – 05 de la Trigésima reunión del Comité Técnico celebrada el 27 de noviembre del 2008 en San Pedro Sula, Honduras en el cual reactiva los trabajos de desarrollo del Sistema RAC.

Se desarrolla la NPE - 01 Edición Inicial del MRAC – 145 que se emite con fecha 30 de junio de 2009, la que fue desarrollada usando como base al: reglamento (CE) No. 2042/2003 de la comisión de las Comunidades Europeas, específicamente la Parte – 145 y cumple con la Enmienda 32 al Anexo 6 Parte I de OACI.

La NPE – 01 de la MRAC 145 fue adoptada por COCESNA /ACSA el 28 de agosto de 2009. La DGAC de Honduras la incorpora como RAC - 145 primera edición con fecha el 29 de junio de 2012.

La Segunda Edición del RAC 145 con fecha 30 de marzo del 2017 se reestructuro en cumplimiento con los requerimientos del Anexo 6 Operación Aeronaves, Parte 1 Transporte Aéreo Comercial Internacional – Aviones Décima Edición de Julio de 2016, enmienda 40A. Asimismo con los nuevas Políticas y Procedimientos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil

La Tercera edición de la RAC 145 incorpora la Renovación de Certificados de Operación y la aceptación de OMAs Extranjeras.

LISTA DE PAGINAS EFECTIVAS

Pagina#	Edición/Enmienda	Fecha
Portada	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
CF-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
SEE-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
REE-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
PRE-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
LPE-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
LPE-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
TC-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
TC-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
SECCION 1		
1-SECC-1-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-SECC-1-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-3	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-4	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-5	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-6	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-7	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-8	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-9	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-10	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-11	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-12	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-13	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-14	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-15	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-16	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-17	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-18	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-19	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-20	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-21	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-22	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-23	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-24	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-25	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-26	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-27	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-28	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
APENDICE A		
1-APEN-A-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-A-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-A-3	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-A-4	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
APENDICE B		
1-APEN-B-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-B-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-B-3	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-B-4	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
APENDICE C		
1-APEN-C-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-C-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026

Pagina#	Edición/Enmienda	Fecha
1-APEN-C-3	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-APEN-C-4	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
ANEXOS		
1-ANEXO-1-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
1-ANEXO-1-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
SECCION 2		
2-SECC-1-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
2-SECC-1-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
CIRCULAR		
2-CIR-1	Tercera Edición	30 de octubre, 2026
2-CIR-2	Tercera Edición	30 de octubre, 2026

Tabla de Contenido

Portada……Port-1
Control de firma……CF-1
Sistema de Edición y Enmiendas……SEE-1
Registro de Edición y Enmiendas……REE-1
Preámbulo……PRE-1
Lista de páginas efectivas……LPE-1
Tabla de contenido……TC-1
Seccion 1
Presentación y Generalidades……1-Sec1-1
RAC-145.01 General……1-1
RAC-145.03 Efectividad……1-2
RAC-145.05 Definición……1-2
RAC-145.10 Aplicabilidad……1-5
RAC-145.13 Autoridad de Inspección y acceso a documentación……1-6
RAC-145.15 Solicitud y emisión de la Aprobación……1-6
RAC-145-17 Proceso para la obtención de un certificado operativo RAC 145……1-6
RAC-145.20 Contenido del certificado operativo y habilitaciones……1-8
RAC 145.21 Vigencia y Renovación de Certificado de Operativo……1-8
RAC-145.23 Transferencia de certificado operativo (CO)……1-9
RAC-145.25 Requisito de las instalaciones……1-9
RAC-145.30 Requisitos del Personal Gerencial (Ver MAC 145.30 y MEI 145.30)……1-11
RAC-145.31 Personal de Mantenimiento……1-13
RAC-145.32 Personal de Mantenimiento Especializados……1-14
RAC-145.33 Programa Entrenamiento en Mercancías Peligrosas……1-15
RAC-145.35 Personal Certificador de Mantenimiento……1-15
RAC-145.40 Equipos, herramientas y materiales……1-16
RAC-145.42 Inspección y Aceptación de componentes y materiales de aeronaves procedentes de Proveedores y contratista……1-17
RAC-145.45 Datos Técnicos……1-18
RAC-145.47 Planificación de la Producción……1-19
RAC-145.50 Conformidad de Mantenimiento……1-19
RAC-145.55 Registros de Mantenimiento……1-20
RAC-145.60 Reporte de fallas, mal funcionamiento y defectos……1-21
RAC-145.65 Políticas de Seguridad Operacional y Calidad, Procedimiento de Mantenimiento y Sistema de Calidad……1-21
RAC-145.66 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional……1-22
RAC-145.67 Programa de Control Sobre uso de Sustancias, estupefacientes, enervantes y alcohol ……1-22
RAC-145.70 Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM)……1.23
RAC-145.75 Privilegios de una OMA RAC-145……1-25
RAC-145.80 Limitaciones de una OMA RAC-145……1-25
RAC-145.85 Cambios en la OMA RAC-145……1-25
RAC-145.90 Validez continuada de la Aprobación……1-26
RAC-145.95 Exenciones……1-23

RAC-145.100Renovacion, suspensión, limitación en la habilitaciones o denegación de la emisión o renovación de CO RAC-145……....1-26
RAC-145.103 Regulaciones ambientales y de salud, seguridad e higiene……1-27
RAC-145.104 Aceptación de OMAs Extranjeras……..1-27
Apéndice A……1-APA-1
Apéndice B……1-APB-1
Apéndice C……1-APC-1
Anexo1 al RAC-145……1-ANEXO1-1

SECCION 2 CCA MAC/MEI

Circulares de Asesoramiento……2-SECC-1-2

SECCIÓN 1

REQUISITOS

PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES

1. Presentación

1.1 La sección uno del RAC 145, se presenta en páginas sueltas formadas por una columna. Cada página se identifica mediante la fecha de la edición o enmienda mediante la cual se incorporó.

1.2 El texto de esta Sección está escrito en Arial 10. Las notas explicativas no se consideran requisitos y cuando existan, están escritas en letra Arial 8.

2. Introducción General

2.1. La presente Sección 1 contiene los requisitos de certificación, supervisión y vigilancia de la actividad aeronáutica establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional para las Organizaciones de Mantenimiento.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Sección 1 son de obligatorio cumplimiento para todo titular de un CO RAC 145 y para todo solicitante de éste.

.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

REQUISITOS

RAC – 145.01 General

(a) La AHAC otorgará una aprobación como Organización de Mantenimiento Aprobada RAC -145 en adelante llamado OMA RAC - 145, para actividades de mantenimiento en aeronaves y/o componentes de las mismas, cuando el solicitante demuestre cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente regulación.

(b) La AHAC otorgará una aceptación para Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas en el Extranjero, en adelante referidas como OMAEs, para realizar actividades de mantenimiento en aeronaves y/o componentes de aeronaves con matrícula hondureña, cuando el solicitante demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RAC-145.104.

(c) Una organización que trabaje como subcontratista bajo el sistema de calidad ya sea de una OMA RAC - 145 o de una OMAE aceptada, está limitada en sus actividades a no poder efectuar un servicio de mantenimiento base de una aeronave, un servicio completo de mantenimiento de taller o un repaso mayor u overhaul a un motor, un módulo de motor, o una hélice.

(d) Ninguna persona física o jurídica podrá actuar como OMA RAC-145 sin un Certificado Operativo aprobado en adelante llamado CO RAC-145, o fuera de sus habilitaciones aprobadas.

(e) Ninguna persona física o jurídica puede hacer publicidad de que es una OMA RAC-145 a menos que sea titular de un CO RAC-145 válido y vigente.

1) Si la publicidad de una OMA RAC 145 indica que está certificada y habilitada, debe indicar el número de certificado operativo.

2) El párrafo (e) (1) anterior se aplica a los anuncios publicados en:

i. Encabezado de cartas comerciales.

ii. Encabezado de facturas.

iii. Presupuestos de clientes y formularios de inspección.

iv. En letreros del hangar o taller.

v. En revistas, periódicos o diarios comerciales.

vi. En cualquier medio de publicidad.

(f) Toda Organización de Mantenimiento debe disponer del correspondiente CO RAC - 145 válido y vigente para poder iniciar trabajos de mantenimiento de aeronaves, motores, hélices, o componentes de aeronave.

(g) Los requisitos para pequeñas OMA RAC-145 están contenidas en el Anexo 1 de esta Sección 1.

(h) Ninguna persona individual o jurídica puede actuar como OMAE RAC-145, sin poseer la aceptación como Organización de Mantenimiento Aprobada en el Extranjero, emitida por el Estado de Honduras.

RAC - 145.03 Efectividad.

(a) Este RAC - 145 entra en vigencia:

(1) Un año a partir de su publicación oficial para OMA RAC-145 con aprobación en vigencia, o para aquellas solicitudes de aprobación realizadas antes de la fecha de publicación de este RAC, exceptuando lo que se establece en el párrafo (b)(1) siguiente.

(2) Inmediatamente a partir de su publicación oficial para nuevas solicitudes de aprobación OMA RAC145, o modificación de la aprobación como OMA RAC-145 existente.

(b) Disposiciones transitorias.

(1) Hasta la fecha de entrada en vigencia establecida en el párrafo (a) anterior, las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas RAC145 existentes, se regirán de acuerdo con las regulaciones nacionales vigentes en la materia.

RAC - 145.05 Definiciones.

Para los propósitos de este RAC-145, se aplicarán las siguientes definiciones:

"**AHAC**" Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Ente certificador, regulador y supervisor de la actividad aeronáutica civil en Honduras.

"**Actuación Humana**" Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

"Experiencia reciente en el mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronaves" Indica que la persona haya trabajado recientemente en un entorno de mantenimiento de aeronave o elemento de aeronave y que haya ejercido las facultades de la autorización de certificación y/o haya realizado tareas efectivas de mantenimiento como mínimo en algunos de los sistemas del tipo de aeronave especificados en la autorización de certificación.

"Aeronave" Para los propósitos de esta RAC-145, indica un avión, o un helicóptero.

"**Aeronave de gran tamaño**": Aeronave clasificada como aeroplano con una masa máxima de despegue superior a 5,700 Kg, o un helicóptero multimotor.

"Alcance de las habilitaciones de una OMA RAC 145" indica el rango de las tareas de mantenimiento aprobados por la AHAC a la OMA RAC 145.

"AOG" indica aeronave en tierra por mantenimiento.

"**Aprobado por la AHAC**" Indica aprobado, o certificado, directamente por la AHAC, de acuerdo con un procedimiento aprobado por la misma.

"**Aprobación RAC-145**" Indica que una organización de mantenimiento cumple con los requisitos establecidos en este RAC-145 y ha sido aprobada por la AHAC mediante la emisión del correspondiente Certificado Operativo (CO RAC-145).

"**Autorización como personal certificador**" Se refiere a la autorización expedida para el personal certificador por la organización de mantenimiento, en la cual se especifica que se encuentran habilitados para firmar certificados de conformidad de mantenimiento dentro de las limitaciones que establece dicha autorización en nombre de la organización de mantenimiento aprobada.

"Avión" (aeroplano) Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de

vuelo.

“Base principal” Indica la localización donde la Organización de Mantenimiento realiza sus actividades de mantenimiento mayores.

“CCA” Indica Circular(es) Conjunta(s) de Asesoramiento

“Certificado de tipo” Documento expedido por un Estado de diseño contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave, estación de pilotaje a distancia, motor o hélice y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad de dicho Estado de diseño.

“Certificado de retorno al servicio” o “Certificado de conformidad de mantenimiento” indica la puesta en servicio de una aeronave después de recibir mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparación o alteración, mediante la entrada y firma en el libro o bitácora de vuelo, realizado por una OMA RAC 145. La expresión “Liberación a servicio” podrá utilizarse como equivalente.

“Certificado Operativo (CO) RAC-145” Es la autorización emitida por la AHAC que certifica la idoneidad técnica para la prestación del servicio de una OMA RAC-145.

“**Conformidad de mantenimiento**.” Documento por el que se certifica que los trabajos de mantenimiento a los que se refiere han sido concluidos de manera satisfactoria, bien sea de conformidad con los datos aprobados y los procedimientos descritos en el manual de la organización de mantenimiento. Así mismo la expresión “Visto bueno de mantenimiento” puede utilizarse como equivalente a “conformidad de mantenimiento”. Anteriormente conocido como “Retorno a servicio”.

“**Componente de aeronave**” Indica cualquier parte, componente, ítem, accesorio, elemento de una aeronave, una hélice, un motor y/o equipo operacional /emergencia.

“Condición de aeronavegabilidad” Estado de una aeronave, estación de pilotaje a distancia, motor, hélice o pieza que se ajusta al diseño aprobado correspondiente y está en condiciones de operar de modo seguro.

“Configuración (aplicada al avión)” Combinación especial de las posiciones de los elementos móviles, tales como flaps, tren de aterrizaje, etc., que influyan en las características aerodinámicas del avión.

“Daño de fuente discreta” Daño estructural del avión que probablemente sea resultado de un choque con un ave, una avería no contenida de álabe de la soplante, una avería de motor no contenida, una avería no contenida de un mecanismo giratorio de alta energía o causas semejantes.

“Datos de Mantenimiento” indican toda la información aplicable para garantizar que las aeronaves o sus componentes pueden ser mantenidos en una condición tal que la aeronavegabilidad de los equipos operacionales y de emergencia esté asegurada. Aplicable significa correspondiente a cualquier aeronave, componente de aeronave o proceso especificado en la habilitación de la OMA RAC 145 o en la lista de capacidades asociadas.

“Diseño de tipo.” El conjunto de datos e información necesarios para definir un tipo de aeronave, motor o hélice para fines de determinación de la aeronavegabilidad.

“Equivalente(s)”: Esta expresión utilizada en esta regulación, significa la igualdad en las funciones que se ejecutan por dos o más personas cuyos cargos tengan denominaciones diferentes, o cuando se utilice en términos de dos o más productos aeronáuticos, significa la igualdad en sus valores, pesos, eficacia, potencia o funciones aun cuando posean denominaciones diferentes.

“Entidad responsable del diseño de tipo”. La organización que posee el certificado de tipo, o documento equivalente, para un tipo de aeronave, estación de pilotaje a distancia, motor o hélice, expedido por un Estado contratante.

“Especificación ATA 104 Nivel II” Un curso de nivel II de esta especificación, debe proporcionar entrenamiento general básico de los sistemas de la aeronave, descripción de los controles, indicadores y componentes principales, incluyendo su localización, así como entrenamiento practico para el servicio (servicing) y detección de fallas menores (troubleshooting).

“Especificación ATA 104 Nivel III” Un curso de nivel III de esta especificación, debe proporcionar entrenamiento detallado en la descripción de los componentes/sistemas, su operación, su localización, remoción/instalación, así como entrenamiento en procedimiento de detección de fallas y pruebas con el equipo integrado (BITE) a nivel del manual de mantenimiento.

“Estándar aprobado” Indica un estándar aprobado de fabricación, diseño, mantenimiento o calidad.

“Factor Humano” Indica principios que se aplican al diseño, certificación, entrenamiento, operaciones y mantenimiento aeronáutico y que busca una interrelación segura entre el componente humano y otros componentes del sistema mediante las adecuadas consideraciones de la actuación humana.

“Formulario Uno” Indica y constituye el certificado de conformidad de mantenimiento realizado a un componente de aeronave por una OMA RAC -145.

“Gerente Responsable” Indica la persona que cuenta con autoridad suficiente o necesaria en la Organización de Mantenimiento para asegurar que todo el mantenimiento solicitado por el operador de la aeronave se puede financiar y llevar a cabo con el nivel exigido por la AHAC.

“Habilitación” Indica el alcance de las tareas de mantenimiento aprobadas a una OMA RAC - 145. Es parte integral del CO RAC - 145.

“**Inspección”** Indica la revisión de una aeronave/componente de aeronave para establecer su conformidad con un estándar aprobado.

“Inspección pre-vuelo” Indica la inspección llevada a cabo antes del vuelo para asegurar que la aeronave está en condiciones adecuadas para el vuelo previsto. No incluye la rectificación de defectos.

“Lista de Capacidades” Indica la lista detallada de componentes de aeronave para la cual la OMA RAC - 145 ha sido aprobada, con el alcance de los trabajos de mantenimiento para cada uno de ellos.

“Localización” Indica el lugar desde donde la OMA RAC - 145 realiza o desea realizar actividades de mantenimiento para las que se requiere aprobación RAC-145.

“MAC” Indica Medio(s) Aceptable(s) de Cumplimiento.

“**Mantenimiento”** indica revisión, reparación, inspección, sustitución, modificación o rectificación de defectos de una aeronave / componente de aeronave, o cualquier combinación de éstas.

"**Mantenimiento Línea o Mantenimiento Base**" Significan las tareas de mantenimiento que pueden o deben ser efectuadas bajo los conceptos de Línea o Base. Una especificación detallada de cuales trabajos de mantenimiento deben ser consideradas en uno u otro de estos conceptos, se encuentra definida en el MEI 145.05

“Manual de la Organización de Mantenimiento” (MOM) Indica el (los) documento(s) que contiene el material requerido por la RAC-145.70 con el cual la organización expone como cumple con RAC-145.

“MEI” Indica Material Explicativo e Interpretativo.

“Mercancías peligrosas” Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

“Modificación” Indica toda alteración efectuada en una aeronave / componente de aeronave de acuerdo con un estándar aprobado.

“Organización de Mantenimiento” Indica una entidad registrada como una persona física o jurídica, en cualquier jurisdicción, dentro o fuera del territorio de Honduras. Dicha entidad puede desarrollar actividades en más de una localización y puede ostentar más de una aprobación RAC-145.

“OMA RAC-145” Indica Organización de Mantenimiento Aprobada, la cual se ha sometido a un proceso de certificación bajo el RAC 145.

“Organización de Mantenimiento Aceptada” Indica que una organización de mantenimiento aprobada por una autoridad de aviación extranjera, localizada fuera del territorio de Honduras, ha sido aceptada por la AHAC, debido a la equivalencia de normas técnicas con el RAC-145 y mediante procedimientos aprobados por la misma.

“Pequeñas OMA RAC - 145” Indica a aquellas OMAs que empleen hasta 5 personas involucradas en tareas de mantenimiento, incluyendo: mecánicos, personal certificador, Gerente Responsable, Gerente o Director Técnico, Gerente o Director del Sistema de Calidad y Gerente o Director de SMS.

“**Personal certificador**” Indica aquel personal que está autorizado por una organización de mantenimiento aprobada, de acuerdo con un procedimiento aceptable para la AHAC, para que certifique la conformidad de mantenimiento de una aeronave o componente de aeronave.

“**Política de Calidad**” Indica la declaración general y las directrices de una organización con respecto a calidad, aprobada por el Gerente Responsable.

“**Reparación**” Indica restaurar una aeronave y/o componente de aeronave a una condición de servicio de acuerdo con un estándar aprobado.

“**Repaso Mayor” (overhaul).** La desinstalación completa**,** inspección minuciosa**,** limpieza**,** reparación**,** reensamblaje y prueba de una aeronave o sus componentes principales (como motores, tren de aterrizaje o aviónica) para restaurarlos a un estándar de rendimiento aprobado o como nuevo.

“Serviciabilidad” Término técnico que significa “apto para el servicio” de una aeronave, motor, hélice o componente posterior al mantenimiento efectuado en los mismos.

RAC - 145.10 Aplicabilidad.

(a) Este RAC 145 establece los requisitos para emitir Certificados Operativos (CO) RAC 145 a organizaciones de mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronaves y establece las reglas generales de funcionamiento de las OMA RAC 145. La aprobación, cuando se conceda, aplicará a la organización de mantenimiento encabezada por el Gerente Responsable.

(b) Las organizaciones de mantenimiento pueden tener localizaciones dentro y fuera del territorio hondureño.

1) Las organizaciones de mantenimiento localizadas dentro de Honduras pueden obtener una aprobación cuando cumplan con los requisitos de esta RAC 145.

2) Las organizaciones de mantenimiento localizadas fuera de Honduras podrán ser aceptadas cuando:

(i) La AHAC determine que existe la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en aeronaves y/o componentes de registro hondureño, y

(ii) Cumplan con los requisitos de esta RAC 145, o

(iii) Sean organizaciones de mantenimiento de los fabricantes de aeronaves, motores, hélices y componentes, con aprobación vigente otorgada por la autoridad del Estado de Fabricación o

la autoridad que emitió el certificado tipo.

(c) Toda OMA RAC 145 debe disponer del correspondiente CO RAC 145 vigente, emitido por la AHAC, para poder iniciar trabajos de mantenimiento de aeronaves o componentes.

(d) Toda Organización de Mantenimiento Aprobada en el Extranjero (OMAE), debe disponer de la correspondiente aceptación de la AHAC para poder iniciar trabajos de mantenimiento en aeronaves matrícula hondureña o sus componentes.

(e) Los requisitos para pequeñas OMA RAC 145 están contenidas en el Anexo 1 de esta Sección 1.

RAC - 145.13 Autoridad de inspección y acceso irrestricto.

(a) A fin de verificar el cumplimiento con los requisitos de esta regulación, la OMA RAC 145 o la OMAE aceptada, será incluida en el plan de vigilancia de la AHAC, para lo cual será sometida a inspecciones o auditorías programadas o aleatorias, por lo cual se requiere que:

(1) La OMA RAC-145 en su Manual de la Organización de Mantenimiento debe establecer e implementar las disposiciones necesarias para garantizar que los inspectores de la AHAC o aquellos representantes designados o delegados por el Director de la AHAC, tengan acceso irrestricto a la OMA y puedan, en cualquier momento, realizar inspecciones de cualquier tipo tanto a aeronaves, como a sus componentes, documentos, registros técnicos, equipos, herramientas, personal e instalaciones.

(2) Asimismo, la OMA RAC-145, debe proporcionar a la AHAC cualquier información, documentos, incluyendo registros de personal técnico, manuales o registros que ésta le requiera, relacionados con su Certificado Operativo.

(b) La Organización de Mantenimiento Aprobada en el Extranjero (OMAE) y aceptada por la AHAC, debe proporcionar a la AHAC cualquier información y documentos relacionados con su aceptación por parte del Estado de Honduras; la AHAC podrá realizar inspecciones de vigilancia cuando lo considere necesario.

RAC - 145.15 Solicitud y emisión de la aprobación.

(a) La solicitud para la aprobación de una organización de mantenimiento, o para la modificación de una aprobación existente, se debe realizar de acuerdo a lo establecido por la AHAC.

(b) Ninguna persona natural o jurídica podrá operar como organización de mantenimiento aprobada RAC 145, sin un certificado operativo o sin habilitaciones emitidas conforme a esta RAC 145 o infringiendo dichos documentos.

(c) El certificado operativo y las habilitaciones emitidas a una Organización de Mantenimiento Aprobada, deben estar disponibles en las instalaciones de la OMA para su inspección por parte de la AHAC y a la vista del público.

(d) Un solicitante que cumpla los requisitos de esta RAC 145 y haya cancelado las tasas o aranceles establecidos en el Tarifario Vigente, en el caso que aplique, tiene derecho a la emisión de un CO RAC 145 con sus respectivas habilitaciones.

RAC - 145.17 Proceso para la obtención de un Certificado Operativo RAC 145 y sus respectivas habilitaciones.

(a) Para obtener un CO RAC-145, con sus respectivas habilitaciones, la organización de mantenimiento solicitante debe someterse a un proceso de certificación, que debe ser conducido por la AHAC o sus designados correspondientes de acuerdo al procedimiento establecido en el MIA Parte-145. Dicho proceso debe constar de las siguientes fases:

1. **FASE 1. Pre-solicitud:** Constituye la gestión que realiza un interesado para obtener información relacionada con el otorgamiento de un CO RAC-145 con sus respectivas habilitaciones; durante esta fase se produce una primera reunión entre el interesado y la AHAC.

   En esta primera fase se efectuará un intercambio de información relativa al servicio que el interesado pretende brindar y orientación por parte de la AHAC con respecto a los estándares, procedimientos, responsabilidades y atribuciones para dicho servicio, así como también sobre la documentación técnica que debe presentar.

   Es responsabilidad del solicitante conocer previamente los procesos, los requisitos de admisibilidad y las regulaciones aplicables antes de iniciar formalmente la solicitud.

2. **FASE 2. Solicitud formal:** El solicitante presenta a la AHAC la solicitud formal como Organización de Mantenimiento RAC-145 para la debida aprobación. Se incluye en esta fase, entre otros, , la entrega del cronograma de eventos, de la carta de cumplimiento, del Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM), del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), del Manual de Entrenamiento en Mercancías Peligrosas, del Programa de Entrenamiento del solicitante, hojas de vida y atestados del personal gerencia propuesto, hojas de vida y atestados de los instructores propuestos y otros documentos a la AHAC.

   La presentación de la solicitud formal, implica que el solicitante tiene pleno conocimiento de las regulaciones y normas aplicables a la operación propuesta, está preparado para demostrar los métodos de cumplimiento, y se encuentra listo para someterse a una evaluación por parte de la AHAC.

3. **FASE 3. Evaluación documental:** La AHAC revisa la documentación presentada y evalúa si todos los aspectos exigidos por las regulaciones y documentos aplicables se encuentran debidamente incluidos y abordados de manera adecuada.

   En esta fase se incluye la evaluación del personal gerencial propuesto por el solicitante, de acuerdo con RAC-145.30.

   Tras la evaluación, la AHAC comunica al solicitante las discrepancias encontradas si las hubiere. Una vez que estas discrepancias sean subsanadas, o bien de no existir observaciones, se procede a emitir la aprobación inicial de la documentación evaluada.

4. **FASE 4. Demostración técnica:** La AHAC realiza una inspección de la organización de mantenimiento del solicitante, su personal, documentación, procedimientos, instalaciones y equipos, a fin de verificar que los mismos corresponden con los establecidos en su MOM y otros manuales aplicables.

   Las inspecciones abarcan las instalaciones de la organización de mantenimiento, así como los sistemas de control y planificación de mantenimiento, para garantizar que los procedimientos propuestos sean efectivos y que las instalaciones, datos técnicos, herramientas y equipos cumplan con los requisitos regulatorios.

   Durante la inspección de fase 4, como mínimo, el Gerente de Calidad propuesto, o un delegado de éste, debe estar presente durante la inspección y brindar el acompañamiento necesario a los inspectores de la AHAC.

5. **FASE 5. Certificación:** Una vez concluidas las etapas anteriormente indicadas, en forma satisfactoria, la AHAC emitirá el CO RAC – 145 con sus respectivas habilitaciones.

(b) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se debe otorgar un CO RAC-145, habilitaciones o autorizar la realización de cualquier tipo de trabajo de mantenimiento, sin haber concluido satisfactoriamente el proceso de certificación descrito en el párrafo (a) anterior.

(c) El solicitante debe cumplir con los plazos establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para llevar a cabo el proceso de certificación técnica descrito en este RAC-145.

RAC - 145.20 Contenido del Certificado Operativo y Habilitaciones.

(a) La concesión de la aprobación se indica mediante la emisión por la AHAC de un Certificado Operativo RAC 145 con sus respectivas habilitaciones asociadas a la Organización de Mantenimiento. Este CO RAC - 145 debe especificar las habilitaciones aprobadas de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 del Apéndice A de esta RAC 145. El MOM aprobado según RAC-145 debe especificar asimismo el alcance de todas las habilitaciones que constituyan la aprobación.

(b) La Organización de Mantenimiento debe presentar el alcance de las habilitaciones (MOM Sección 1.9) y si aplica, la Lista de Capacidades que será parte integral de las habilitaciones aprobadas. Las Habilitaciones y la Lista de Capacidades deben ser aprobadas por la AHAC.

(c) Un CO RAC-145 debe tener los siguientes datos:

(1) La Autoridad que lo emite, en este caso, la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) y el nombre, el cargo y la firma de la persona que emite el certificado, que, en el caso de Honduras, será el Director Ejecutivo de la AHAC.

(2) El nombre de la Organización de Mantenimiento y su domicilio registrado.

(3) Número de teléfono y correo electrónico para ponerse en contacto con el personal gerencial de la OMA

(4) Número del Certificado Operativo.

(5) Fecha de emisión.

(6) Fecha de vencimiento

(7) Inclusión de las habilitaciones: el alcance de la autorización en relación con el mantenimiento de las aeronaves, componentes y el mantenimiento especializado, y con el tipo de aeronaves y los componentes que cubre la autorización.

(8) La ubicación de las instalaciones de mantenimiento, a menos que la información se incluya en un documento separado mencionado en el certificado

(9) Términos de la aprobación.

(d) El titular de un CO RAC-145 debe mantener un ejemplar actualizado de su Certificado Operativo junto con sus habilitaciones asociadas en la localización de la Organización de Mantenimiento y en un lugar accesible y visible al público.

RAC-145.21 Vigencia y renovación del Certificado Operativo y de las Habilitaciones asociadas

(a) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo (b) de esta RAC 145.21, el CO RAC-145 y sus respectivas habilitaciones tendrán una vigencia determinada por la AHAC de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para una OMA que recién finaliza su proceso de certificación y es primera vez que recibe su CO y habilitaciones asociadas, el respectivo CO y habilitaciones se emitirán con una vigencia de hasta 12 meses. Pudiendo ser un período menor si la AHAC determina que alguna de las condiciones de la certificación no puede mantenerse por el período inicial de 12 meses.

2. Para una OMA que renueva por primera vez su CO y habilitaciones asociadas, luego del primer período de vigencia de 12 meses, el respectivo CO y habilitaciones se renovarán hasta por 36 meses.

3. Para una OMA que renueva por segunda vez su CO y habilitaciones asociadas, luego del período de vigencia de 36 meses, el respectivo CO y Habilitaciones se renovarán hasta por 60 meses.

4. Cuando a una OMA se le renueva su CO y Habilitaciones por 60 meses, las renovaciones siguientes serán hasta por el mismo período, si a criterio de la AHAC, la OMA continúa en estricto cumplimiento con los requisitos de esta RAC 145.

5. Los periodos establecidos en los numerales anteriores son periodos máximos, pudiendo ser inferiores si a criterio de la AHAC, la OMA presenta deficiencias o condiciones que le impiden mantenerse en cumplimiento estricto con este RAX-145.

(b) Las renovaciones de los CO RAC 145 y sus respectivas habilitaciones asociadas quedan sujetas a que la OMA demuestre el cumplimiento continuo con los requisitos de esta RAC 145 y que la AHAC lo verifique satisfactoriamente mediante sus inspecciones y vigilancias, tal como lo establece RAC 145.100.

(c) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la AHAC emitirá Certificados Operativos RAC 145 o Habilitaciones sin fecha de vencimiento explícita o con una vigencia superior a los 60 meses.

(d) La OMA debe presentar una solicitud de renovación por lo menos 90 días antes de la fecha de vencimiento del Certificado Operativo y Habilitaciones, lo cual permitirá a la AHAC verificar el estatus de la organización y garantizar su conformidad con la regulación vigente, incluyendo la implementación de cualquier enmienda aplicable.

(e) La OMA debe solventar satisfactoriamente todas las no conformidades que tenga abiertas al momento de realizar una solicitud de renovación de Certificado Operativo RAC-145 y habilitaciones asociadas.

1. En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, la AHAC iniciará un proceso de renovación de CO RAC-145 y habilitaciones asociadas si la OMA tiene no conformidades sin resolver, producto de las vigilancias e inspecciones realizadas por los inspectores de la AHAC.

RAC - 145.23 Transferencia del Certificado Operativo (CO) y Habilitaciones asociadas.

El CO RAC-145 y sus respectivas Habilitaciones asociadas tienen carácter personalísimo y son intransferibles a otra persona física o jurídica

RAC - 145.25 Requisitos de las Instalaciones.

(a) Todo titular de un CO RAC - 145 debe tener una base principal de mantenimiento.

(b) Debe disponerse de instalaciones adecuadas para todo el ámbito del trabajo que se realiza como se indica en el certificado operativo y en las habilitaciones de la OMA, asegurando en particular iluminación suficiente y protección frente condiciones climáticas adversas.

(c) Los hangares, talleres y centros de trabajo especializados deben estar adecuadamente separados, para asegurar que resulte improbable que se produzca contaminación medioambiental o del área de trabajo.

1. Para el mantenimiento de aeronaves, la OMA RAC 145 debe disponer de hangares de dimensiones adecuadas para alojar a las aeronaves más grandes para las que está certificada la OMA.

2. Para el mantenimiento de componentes, la OMA RAC 145 debe disponer de talleres de dimensiones adecuadas para alojar los componentes previstos.

3. Para el mantenimiento de instrumentos debe garantizar un ambiente libre de polvo.

(d) Debe disponerse de un espacio de oficinas apropiadas para la gestión del trabajo, incluyendo, en particular, la gestión de calidad, planificación y registros técnicos.

(e) El entorno de trabajo en cuanto a control ambiental, temperatura, humedad e iluminación, debe ser el requerido por los estándares que correspondan a las tareas desarrolladas, observándose en particular, cualquier requisito especial. La presencia de polvo u otros contaminantes deben ser tales que permita el desarrollo de las labores de mantenimiento de forma segura.

(f) Debe disponerse de instalaciones seguras para el almacenamiento de partes, equipos, herramientas y material. Las condiciones de almacenamiento deben garantizar la separación de los componentes, materiales, equipos y herramientas en estado de funcionamiento de aquellas que se encuentren fuera de servicio.

(g) Las condiciones de almacenamiento seguirán las instrucciones de los fabricantes garantizando una adecuada ventilación y control medioambiental a fin de evitar el deterioro o daño de los elementos almacenados.

(h) Las instalaciones deben ser seguras y el acceso a las instalaciones de almacenamiento debe ser restringido exclusivamente al personal autorizado.

(i) Cuando la OMA no sea propietaria de las instalaciones requeridas para el desarrollo de sus actividades de mantenimiento, deberá demostrar que dispone de acceso y disponibilidad suficientes de dichas instalaciones mediante los correspondientes acuerdos contractuales.

1. La AHAC reducirá el período de vigencia del CO RAC 145 y sus respectivas habilitaciones de acuerdo con la vigencia de los arreglos contractuales mencionados en el literal (i) anterior.

RAC – 145.28 Responsabilidades del Personal Gerencial

(a) El gerente responsable de la organización de manteniendo aprobada debe nombrar a un grupo de personas, quienes deben ser aprobadas por la AHAC, para que ostenten los cargos gerenciales de la OMA RAC 145, cuyas responsabilidades incluyan asegurar que la OMA cumpla los requisitos de esta RAC 145. Tales personas deben reportar directamente al Gerente Responsable, quien debe ser aceptado por la AHAC de acuerdo a la RAC 145.30.

(b) Las facultades y responsabilidades del gerente responsable deben incluir, entre otras:

(1) Autoridad plena en lo relativo a recursos humanos.
(2) Autoridad sobre las cuestiones financieras principales.
(3) Responsabilidad directa de la dirección de los asuntos de la organización.
(4) Autoridad final sobre las operaciones bajo su certificado.
(5) Responsabilidad final sobre las cuestiones de seguridad operacional.

(c) El Gerente Responsable debe ser responsable ante la AHAC de asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones de la aprobación otorgada, incluyendo la responsabilidad de las medidas correctivas que se apliquen a todo hallazgo identificado por la AHAC durante el cumplimiento del plan de vigilancia.

(d) El Gerente Responsable tiene la obligación de rendición de cuentas en nombre de la OMA ante la AHAC.

(e) Las personas nombradas por el Gerente Responsable indicadas en el párrafo (a) son:

(1) Gerente o Director de Calidad, o posición equivalente que será el responsable del cumplimiento de la RAC 145.65 incluyendo el sistema de reportes asociado.

(i) El Gerente o Director del Sistema de Calidad, o posición equivalente es el responsable, en representación de la OMA, de la emisión de las autorizaciones de personal certificador. Este Gerente o director puede delegar en otras personas de acuerdo a un procedimiento incluido en el MOM

(2) Gerente o Director Técnico, o posición equivalente que será el responsable máximo de todas las áreas técnicas de la OMA RAC 145.

(3) Gerente o Director del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), responsable del sistema de Gestión de la Seguridad Operacional especificado en el RAC 19, incluyendo el sistema de reportes asociado. Esta persona en cuestiones de seguridad operacional, debe tener acceso directo al Gerente Responsable para asegurar que se encuentre correctamente informado acerca de los asuntos de detección, análisis y gestión de riesgos y debe tener autoridad para iniciar una investigación sobre un accidente o incidente de conformidad con los procedimientos especificados en el MOM o en Manual de SMS.

RAC - 145.30 Requisitos del Personal Gerencial
(Ver CA 145.30)

(a) Requisitos para la aceptación de responsables:

(1) Gerente Responsable: Para que sea aceptado por la AAC, la persona propuesta para ocupar el puesto de Gerente Responsable debe poder acreditar documentalmente su capacidad de gestión y financiera sobre la OMA RAC-145, mediante la presentación de los poderes conferidos a él por el ente superior administrativo de la OMA RAC-145.

(2) Gerente o Director del Sistema de Calidad, o posición equivalente. Para que sea aprobado por la AHAC, la persona propuesta para ostentar el puesto de Gerente o Director del Sistema de Calidad o posición equivalente, deberá cumplir con lo establecido en el literal (i) ó (ii) siguientes, como aplique:

(i) Debe cumplir lo siguiente:

(A) Tener licencia válida y vigente de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves del mayor nivel emitida por la AHAC de acuerdo al RAC LPTA, y

(B) Tener al menos, 8 años de experiencia general en mantenimiento de aeronaves; y

(C) Tener, al menos, 3 años de experiencia como supervisor, inspector, auditor de calidad o jefe de mantenimiento; y

(D) Haber recibido de un ente aceptable para la AHAC al menos 40 horas lectivas en los últimos 24 meses, de entrenamiento en sistemas de calidad, el cual deberá incluir, como mínimo, conocimiento en sistemas de calidad, auditorias técnicas, cumplimiento normativo, gestión documental, supervisión continua y gestión de acciones correctivas, a fin de demostrar competencias para administrar el sistema de calidad de la OMA; y

(E) Haber recibido de un ente aceptable para la AHAC al menos 80 horas lectivas de capacitación gerencial, en los últimos 24 meses; y

(F) Demostrar conocimientos en: Ley Aeronáutica Civil, Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, RAC-145, RAC-43, RAC-21, RAC-39, RAC-45, RAC-LPTA aplicable(s), RAC-OPS Subparte M, y

(G) Acreditar un conocimiento del MOM de la OMA RAC-145, así como de su CO y sus habilitaciones o habilitaciones propuestas, y

(H) Someterse al proceso de aprobación ante la AHAC; o

(ii) En caso de ser titulado universitario en: Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas, Licenciado en Operaciones Aeronáuticas, o en Ingeniería Aeronáutica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica o Electromecánica, Mecatrónica o Industrial, debe:

(A) Tener una licencia válida y vigente, de cualquier nivel, de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves emitida por la AHAC; de acuerdo con la RAC LPTA

(B) Tener al menos 3 años de experiencia general en actividades relacionadas al mantenimiento de aeronaves; y

(C) Haber recibido de un ente aceptable para la AHAC al menos 40 horas lectivas en los últimos 24 meses, de entrenamiento en sistemas de calidad, el cual deberá incluir, como mínimo, conocimiento en sistemas de calidad, auditorias técnicas, cumplimiento normativo, gestión documental, supervisión continua y gestión de acciones correctivas, a fin de demostrar competencias para administrar el sistema de calidad de la OMA; y

(D) Haber recibido de un ente aceptable para la AHAC al menos 80 horas lectivas de capacitación gerencial, en los últimos 24 meses; y

(E) Demostrar conocimientos en: Ley Orgánica de Aviación Civil, Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil y RAC-145, RAC-21, RAC 43, RAC-39, RAC-45, RAC-LPTA 66, RAC-OPS Subparte M, y

(F) Acreditar un conocimiento del MOM de la OMA RAC-145, así como de su CO y sus habilitaciones o habilitaciones propuestas, y

(G) Someterse al proceso de aprobación ante la AHAC.

(3) Posición de Gerente o Director Técnico, o posición equivalente. Para que sea aprobado por la AHAC, la persona propuesta para ostentar el puesto de Gerente o Director Técnico o posición equivalente, deberá cumplir con lo establecido en el literal (i) ó (ii) siguientes, como aplique

(i) Debe cumplir lo siguiente:

(A) Tener licencia válida y vigente de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves del mayor nivel emitida por la AHAC de acuerdo al RAC LPTA; y

(B) Tener, al menos, 8 años de experiencia general en mantenimiento de aeronaves o componentes según corresponda para mecánicos; y

(C) Tener, al menos, 2 años de experiencia, en los últimos 4 años, como Supervisor (Jefe de Mantenimiento, o Jefe de Calidad) en actividades relacionadas al mantenimiento de aeronaves o componentes según corresponda; y

(D) Haber recibido de un ente aceptable para la AHAC al menos 80 horas lectivas de capacitación gerencial, en los últimos 24 meses; y

(E) Acreditar que ha trabajo al menos 3 años, de los últimos 6 años, en mantenimiento de aeronaves; y

(F) Acreditar que ha recibido al menos un curso tipo de uno de los aviones para los que la OMA RAC-145 tenga el mayor nivel de habilitación. (Aplica para OMAs con habilitación de mantenimiento base de aeronaves con MTOW superior a 5.700 kg, inferior a 5.700 kg impulsados por turbina o helicópteros).

(G) Demostrar conocimientos en: la Ley de Aeronáutica Civil, RAC-145, RAC-21, RAC-39, RAC-45, RAC-LPTA aplicable, RAC-OPS Subparte M, y

(H) Acreditar un conocimiento del MOM de la OMA RAC-145, así como de su CO RAC-145 y sus habilitaciones, y

(I) Someterse al proceso de aprobación ante la AHAC

(ii) En caso de ser titulado universitario en Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas, Licenciado en Operaciones Aeronáuticas, o Ingeniería Aeronáutica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica o Industrial, debe:

(A) Tener al menos 3 años de experiencia general en actividades relacionadas al mantenimiento de aeronaves; y

(B) Tener una licencia válida y vigente, de cualquier nivel, de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves emitida por la AHAC; de acuerdo con la RAC LPTA;

(C) Haber recibido de un ente aceptable para la AHAC al menos 80 horas lectivas de capacitación gerencial, en los últimos 24 meses; y

(D) Acreditar que ha recibido al menos un curso de uno de los aviones para los que la OMA RAC-145 tenga el mayor nivel de habilitación (Aplica para OMAs con habilitación de mantenimiento base de aeronaves con MTOW superior a 5.700 kg, inferior a 5.700 kg impulsados por turbina o helicópteros); y

(E) Demostrar conocimientos en: Ley de Aeronáutica Civil, RAC-145, RAC-21, RAC 43, RAC-39, RAC-45, RAC-LPTA aplicable, RAC-OPS Subparte M, y

(F) Acreditar un conocimiento de MOM de la OMA RAC-145, así como de su CO RAC-145 y sus Habilitaciones, y

(G) Someterse al proceso de aprobación ante la AHAC.

(4) Posición de Gerente del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS). Debe cumplir los requisitos establecidos en el RAC 19.

(b) Todo titular de un CO RAC-145, o solicitante de éste, debe garantizar que:

(1) El Gerente Responsable no debe ocupar ningún otro puesto gerencial de los establecidos en este RAC-145.30.

(2) El Gerente Técnico establecido en RAC-145.30 (b)(3) y el Gerente del Sistema de Calidad establecido en RAC-145.30(b)(2) no deben ser la misma persona.

(3) El Gerente Técnico establecido en RAC-145.30 (b)(3) y el Gerente del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) establecido en RAC-145.30(b)(4) no deben ser la misma persona.

(c) El Gerente del Sistema de Calidad establecido en RAC-145.30 (b)(2) y el Gerente del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) establecido en RAC-145.30(b)(4) puede ser la misma persona siempre y cuando el personal de mantenimiento y certificador de la OMA no exceda de 5 personas.

RAC - 145.31 Personal de Mantenimiento.

(a) La OMA RAC-145 debe establecer y controlar la competencia del personal involucrado en la ejecución del mantenimiento, incluyendo a gerentes o directores de mantenimiento, personal de control de calidad,

aseguramiento de calidad, planificación y registros técnicos de acuerdo con un procedimiento establecido en el MOM de la OMA y a un estándar aceptable a la AHAC.

(b) Además de los conocimientos específicos necesarios para la realización de sus funciones, la competencia referida debe incluir los conocimientos sobre los procedimientos de la OMA y la comprensión y aplicación de los elementos apropiados sobre factores y actuaciones humanas a las funciones de esas personas en la OMA.

(c) La OMA RAC-145 debe establecer e implementar un programa de entrenamiento inicial y, al menos cada dos años, entrenamiento recurrente, para garantizar que las personas que ejecutan, inspeccionan o certifican el mantenimiento, y el personal del sistema de calidad de la OMA, actualicen sus conocimientos y estos sean apropiados para las tareas y responsabilidades que le hayan sido asignadas. Estos conocimientos deben incluir los tipos de aeronaves, motores o componentes, las nuevas tecnologías, procedimientos de la organización, sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), sistema de inspección, sistema de gestión y factores humanos en el mantenimiento e inspección de aeronaves.

(d) Si la OMA posee, o solicita, habilitación de mantenimiento base en aviones con MTOW mayor a 5.700 Kg, o menor a 5.700 Kg impulsados por turbina, o habilitación para helicópteros, el programa de entrenamiento inicial y recurrente cada dos años del personal que ejecuta, inspecciona o certifica el mantenimiento y el personal del sistema de calidad, debe incluir cursos tipo de los aviones o helicópteros, de acuerdo con las tareas y responsabilidades de dicho personal.

(e) Si la OMA posee, o solicita, habilitación para motores, sean estos recíprocos, turbinas o unidades de potencia auxiliar (APU), el programa de entrenamiento inicial y recurrente cada dos años del personal que ejecuta, inspecciona o certifica el mantenimiento y el personal del sistema de calidad, debe incluir cursos de los motores, o cursos de repaso mayor (overhaul), como aplique, de acuerdo con las tareas y responsabilidades de dicho personal.

(f) Los cursos mencionados en los literales (c), (d) y (e) anteriores deben ser recibidos en una entidad reconocida, aceptable para la AHAC o desarrollados e impartidos por un instructor aprobado por la AHAC. El proceso y los requisitos para la aceptación de escuelas y aprobación de instructores estará establecido dentro de los procedimientos y manuales de la AHAC.

(g) La OMA RAC-145 debe contratar al personal necesario y suficiente para planificar, efectuar, supervisar, inspeccionar, certificar la conformidad del mantenimiento y cumplir con las funciones del sistema de calidad según lo establecido en RAC-145.65.

RAC - 145.32 Personal de Mantenimiento Especializado.

(a) Para efectos de este RAC 145.32 se considera mantenimiento especializado aquel que no está relacionado necesariamente con una aeronave o componente especifico y en el cual los métodos y las técnicas para el mantenimiento son genéricos y normalizados, pudiendo incluir:

(1) Mantenimiento de materiales compuestos.
(2) Tratamiento de superficies como martillado, recubrimiento metálico o pintura.
(3) Soldadura.
(4) Pruebas o inspecciones no destructivas (NDT/NDI)

(b) El personal que realice o supervise pruebas o inspecciones no destructivas (NDT/NDI) para el mantenimiento de la aeronavegabilidad de estructuras o elementos de aeronaves o motores debe estar apropiadamente calificado y ser competente para la prueba no destructiva en cuestión, en virtud de las normas reconocidas internacionalmente. Son normas reconocidas y aceptadas por la AHAC:

(4) EN – 4179,
(5) NAS 410,

(6) ASNT SNT-TC-1A,
(7) ATA Especificación 105.

(c) El personal que ejecute, supervise o certifique cualquier otra tarea de mantenimiento especializado debe estar debidamente calificado de acuerdo a lo establecido en las normas reconocidas internacionalmente.

(d) Si la OMA pretende subcontratar otros talleres o personas individuales que no se encuentren certificados ni aceptados por la AHAC, o que no necesitan de una aprobación de la AHAC para realizar las tareas de mantenimiento especializado, la propia OMA RAC 145 que contrate las tareas en cuestión debe poseer la habilitación específica para poder evaluar la competencia de la empresa o persona subcontratada.

RAC - 145.33 Programa de Entrenamiento en Mercancías Peligrosas.

Toda OMA RAC-145, debe establecer e implementar un Programa de Entrenamiento en Mercancías Peligrosas inicial y continuo, de acuerdo con el RAC 18, para garantizar que el personal actualice sus conocimientos sobre las mismas. El Programa de Entrenamiento en Mercancías Peligrosas debe ser aprobado por la AHAC.

RAC - 145.35 Personal Certificador de Mantenimiento.

(a) Excepto que se indique de otra manera, una OMA que pretenda, o sea titular de, habilitaciones para proveer mantenimiento a aeronaves, debe aplicar lo siguiente respecto a su personal certificador:

(1) Ser titular de una licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves del mayor nivel emitida o convalidada bajo el RAC LPTA por la AHAC, y estar en cumplimiento con los requisitos de vigencia descritos en la RAC LPTA.

(2) Poseer una experiencia general en labores de mantenimiento de aeronaves de al menos 6 años.

(3) Poseer experiencia especifica en labores de mantenimiento en los tipos de aeronaves para los que reciba autorización como personal certificador de al menos 2 años en cada tipo de aeronave. Este requisito aplica únicamente para OMAs que posean habilitación en aviones con MTOW superior a 5,700 Kg., o aviones con MTOW inferior a 5,700 Kg. impulsados por turbina, o helicópteros.

(b) Para una OMA que pretenda, o sea titular de, habilitaciones para proveer mantenimiento a motores, hélices o componentes de acuerdo al apéndice A, Tabla 1 de esta RAC 145, el personal certificador debe cumplir lo siguiente:

(1) Ser titular de una licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves del mayor nivel emitida o convalidada bajo el RAC LPTA por la AHAC, y estar en cumplimiento con los requisitos de vigencia descritos en la RAC LPTA.

(2) Poseer una experiencia general en labores de mantenimiento en los tipos de motores, hélices o componentes para los que reciba autorización como personal certificador de al menos 2 años.

(3) En el caso que la OMA pretenda obtener, o ya sea titular de una habilitación en mantenimiento de motores con alcance para repasos mayores (overhaul), el personal certificador debe acreditar una experiencia en tareas de repaso mayor (overhaul) en los tipos de motores habilitados (o por habilitar) de por lo menos dos años. Esto es adicional a los requisitos establecidos en los párrafos (b)(1) y (b)(2) anteriores.

(c) Además de lo especificado en los párrafos (a) y (b) anteriores, la OMA RAC 145, debe asegurar que:

(1) El personal certificador tenga conocimiento del MOM antes que se proceda a la emisión o renovación de la autorización como personal certificador de la organización.

(2) El personal certificador tenga por lo menos 6 meses de experiencia en su trabajo en cada período de dos años.

(d) La OMA RAC 145 debe establecer e implementar un programa de entrenamiento inicial y al menos cada dos años entrenamiento recurrente, para garantizar que el personal certificador actualice sus conocimientos en aeronaves, motores, nuevas tecnologías, procedimientos de la organización y factores humanos en el mantenimiento e inspección. Este programa de entrenamiento debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en RAC 145.31

(e) Excepto lo establecido en el RAC 145.35 (j) todo el personal que reciba una autorización como personal certificador de la OMA debe ser evaluado por ésta antes del otorgamiento o revalidación de la autorización, acerca de su competencia, calificación y capacidad para realizar sus funciones certificadoras de acuerdo a un procedimiento que debe estar contenido en el MOM.

(f) La OMA debe emitir una autorización como personal certificador que especifique claramente el alcance y los límites de dicha autorización a todo aquel personal que ha sido autorizado como certificador en representación de la OMA cuando verifique satisfactoriamente que dicho personal cumple con RAC 145.35 (a),(b),(c),(d) y (e), según aplique. La continuidad de la validez de la autorización como personal certificador de la OMA depende del cumplimiento continuo con RAC 145.35 (a),(b),(c),(d) y (e), según aplique.

(g) La OMA RAC 145 debe mantener un registro de todo el personal certificador, incluyendo detalles de su licencia, alcance de las autorizaciones de certificación respectivas y entrenamiento realizado. El registro debe incluir además aquellas autorizaciones emitidas de acuerdo al RAC 145.35 (f). Este registro debe ser conservado por la OMA hasta dos años después de que el personal certificador haya cesado su relación laboral con la OMA o la autorización haya sido removida.

(h) La OMA debe proporcionar al personal certificador documentación que acredite el alcance de su autorización y sus limitaciones como tal.

(i) El personal certificador debe portar su autorización como certificador durante sus períodos de trabajo y dicha autorización debe ser presentada a los inspectores de la AHAC cuando sea requerido.

(j) Una OMA RAC 145 puede en las siguientes circunstancias utilizar personal tal como lo especificado en los siguientes sub párrafos, sujeto al cumplimiento con las condiciones establecidas para cada circunstancia:

(1) Una OMA, ubicada fuera del Estado de Honduras puede utilizar personal certificador calificado de acuerdo a las regulaciones del Estado donde se encuentre ubicada, siempre que la AHAC haya verificado que el estándar de calificación sea equivalente, o comparable a los estándares especificados en RAC 145.35.

(2) Para mantenimiento línea limitado realizado por una organización que trabaja bajo el sistema de calidad de una OMA ubicada fuera del Estado de Honduras, esta organización puede utilizar personal certificador calificado de acuerdo a las regulaciones del Estado donde se encuentre ubicada, siempre que la AHAC haya verificado que el estándar de calificación sea equivalente o comparable a los estándares especificados en RAC 145.35

RAC - 145.40 Equipos, herramientas y materiales.

(a) La OMA RAC-145 debe tener y hacer uso de los equipos, herramientas y materiales necesarios para realizar las actividades de mantenimiento que le han sido aprobadas, conforme a las siguientes consideraciones:

(1) Si el fabricante especifica un determinado equipo o herramienta, la OMA debe utilizar dicho equipo o herramienta a menos que la AHAC autorice el uso de herramientas o equipos alternativos a través de los procedimientos especificados en el MOM.

(2) Disponer de equipo y herramienta de manera permanente, salvo en aquellos casos donde el uso de éstas no es frecuente. Estos casos, se debe especificar con detalle en el MOM.

(3) Es aceptable que la OMA suscriba contratos de alquiler o arrendamiento de herramientas con el fabricante de las aeronaves, empresas especializadas u otras OMAs certificadas en Honduras o en el extranjero para tener acceso y disponibilidad de herramientas y equipos especializados. En estos casos, el contrato debe ser claro y explícito en cuanto a las condiciones de acceso, su duración y sus alcances, y debe ser evaluado y aceptado por la AHAC.

(4) Las organizaciones aprobadas para el mantenimiento base, deben disponer de equipo para el acceso a las aeronaves, tales como plataformas o estructuras de inspección adecuadas y en cantidad suficiente para que la aeronave pueda ser inspeccionada debidamente.

(b) La OMA debe asegurarse de que todas las herramientas de precisión, los equipos y, en particular, los equipos de prueba de medición de precisión, según corresponda, sean calibrados conforme a las especificaciones del fabricante o a un estándar aceptable para la AHAC, con una frecuencia que garantice su utilidad y aptitud para el servicio. La OMA debe mantener registros de dichas calibraciones y de trazabilidad conforme a la norma aplicada.

(c) La OMA debe contar con un procedimiento para inspeccionar, mantener y si corresponde calibrar periódicamente todas las herramientas y equipos, dicho procedimiento debe también asegurar que todos los equipos y herramientas que requieren control en lo que respecta al mantenimiento o calibración se encuentren claramente identificados y enumerados en un registro de control que incluya las calibraciones y las normas utilizadas.

(d) La OMA debe contar con un sistema claro de etiquetado de todos los equipos, herramientas y equipos de prueba que proporcione información sobre si el producto se encuentra dentro del plazo de vigencia del servicio de inspección o calibración, el momento en que corresponde efectuar la próxima inspección o calibración y si el articulo esta fuera de servicio por cualquier otra razón que no resulte evidente.

(e) Los procedimientos de control, de calibración, inspección, los intervalos, el etiquetado y el seguimiento de las herramientas y los equipos deben establecerse en el MOM de la OMA

RAC - 145.42 Inspección y aceptación de componentes y materiales de aeronaves procedentes de proveedores y contratistas externos

(a) La OMA puede obtener los equipos, componentes, piezas, piezas normalizadas y materiales procedentes de:

(1) Proveedores o distribuidores
(2) Otras OMAs
(3) Talleres de mantenimiento de la OMA o;
(4) De los operadores aéreos

(b) En todos los casos anteriores la OMA debe establecer e implementar procedimientos de recepción de equipos, piezas, piezas normalizadas y materiales. Los procedimientos de recepción deben incluir:

(1) Procedimiento de autorización para la recepción, inspección y aceptación.
(2) Proceso de control administrativo de componentes y materiales, y su documentación asociada.
(3) Identificación del tipo de documento para la aceptación del producto (AHAC Forma 1, forma FAA 8130, EASA Form 1, u otros aceptables conforme al RAC 21).
(4) Procedimientos de inspección física.

(5) Procedimientos de aceptación, por ejemplo: identificación del material, rotulado, etiquetado, registro, teniendo en cuenta los límites de almacenamiento, los límites de vida útil, la especificidad de almacenamiento, el registro de la aceptación; y
(6) Procedimientos para tratamiento de partes que se sospeche que no están aprobadas (cuarentena, registro y notificación a la AHAC).

RAC - 145.45 Datos Técnicos.

(a) La OMA RAC-145 debe tener disponibles y utilizar los datos técnicos aplicables y actualizados, de acuerdo a sus habilitaciones aprobadas, en la ejecución del mantenimiento

(b) Los datos técnicos deben incluir los manuales de las aeronaves, motores, hélices y componentes, regulaciones aplicables, MCM y programas de mantenimiento de los operadores a los que se les provee servicio de mantenimiento. También deben incluir, como aplique, los manuales de repaso mayor (overhaul) y las normas y estándares internacionales para el caso del mantenimiento especializado.

(c) La OMA debe establecer en su MOM procedimientos para asegurarse de mantener y tener acceso a los datos técnicos actualizados de acuerdo a sus habilitaciones aprobadas, incluyendo especificaciones técnicas, planos, diagramas, manuales técnicos de inspección o reparación, manuales de mantenimiento, listas de ajustes y tolerancias, información obligatoria sobre mantenimiento de la aeronavegabilidad (MCAI), boletines de servicio (SB) de los fabricantes, y en el caso del mantenimiento especializado, las normas o estándares internacionales definidos en las habilitaciones..

(d) La OMA RAC-145 debe establecer en su MOM procedimientos para asegurar que si se encuentra algún procedimiento, práctica, información o instrucción de mantenimiento que sea inexacto, incompleto o ambiguo en los datos técnicos utilizados por el personal de mantenimiento, sea registrado y notificado a la entidad emisora de dichos datos técnicos.

(e) No le es permitido a la OMA RAC-145 modificar instrucciones de mantenimiento o datos técnicos.

(f) La OMA debe establecer un que garantice que, en el caso de modificaciones o reparaciones, sólo se utilicen datos técnicos aprobados por el Estado de Diseño o por la entidad responsable por el diseño de tipo.

(g) Salvo en las excepciones estipuladas en el párrafo (g) (1), la OMA RAC-145 debe proveer un sistema de hojas o tarjetas de trabajo para ser utilizadas en todos los departamentos pertinentes de la organización y deben contener con exactitud todos los datos de mantenimiento estipulados en los párrafos (b) y (c) de esta sección o bien hacer referencia precisa a la tarea específica de mantenimiento contenida en dichos datos de mantenimiento. Las hojas o tarjetas de trabajo pueden ser generadas por medios informáticos y ser archivadas en un banco de datos electrónicos siempre que se garantice que no se puedan realizar alteraciones no autorizadas y se disponga de una base de datos de reserva o back-up que debe ser actualizada cada 24 horas desde el ingreso de datos a la base principal de datos. Las tareas complejas de mantenimiento se transcribirán a las hojas o tarjetas de trabajo y se subdividirán en etapas claramente definidas para que exista un registro de la tarea de mantenimiento finalizada.

1. La OMA RAC-145 podrá utilizar las tarjetas de trabajo de mantenimiento proporcionadas por el operador para la realización del mantenimiento en sus aeronaves. En este caso, la OMA RAC-145 debe establecer un procedimiento en su MOM para asegurar la aplicación correcta y completa de las hojas o tarjetas de trabajo proporcionadas por el operador de la aeronave.

(g) La OMA RAC-145 debe garantizar que todos los datos técnicos aplicables estén realmente disponibles para su uso cuando sea requerido por el personal de mantenimiento y certificador.

(h) La OMA RAC -145 debe establecer un procedimiento que garantice que los datos de mantenimiento controlados por la organización se mantienen actualizados. En el caso de que se utilicen datos de mantenimiento proporcionados por un operador/ propietario, la OMA RAC-145, debe solicitar al

operador/propietario una declaración escrita de que los datos suministrados están actualizados, o que las ordenes de trabajo especifiquen el estado de enmienda de los datos de mantenimiento que deben de utilizarse.

RAC - 145.47 Planificación de la Producción.

(a) La OMA RAC-145 debe contar con un sistema de planificación adecuado a la cantidad y complejidad del trabajo, que asegure la disponibilidad de todo el personal, herramientas, equipamiento, material, datos técnicos y facilidades que sean necesarios para garantizar la finalización de los trabajos de mantenimiento en condiciones de seguridad.

(b) La planificación de las tareas de mantenimiento y la organización de los turnos de trabajo, debe tener en cuenta las limitaciones de la actuación humana.

(c) La OMA debe establecer en su MOM e implementar un procedimiento para garantizar que la información relativa al seguimiento o terminación de una acción de mantenimiento sea comunicada adecuadamente entre el personal saliente y el personal entrante.

(d) La OMA RAC-145 debe tener un plan de horas-hombre del personal involucrado en el mantenimiento que demuestre que la organización tiene suficiente personal para planificar, ejecutar, supervisar, inspeccionar, certificar la conformidad de mantenimiento y vigilar la calidad del mantenimiento efectuado por la organización de mantenimiento de acuerdo con su aprobación.

(e) La OMA RAC-145 debe establecer en su MOM e implementar un procedimiento que contemple la reevaluación del trabajo a realizar, cuando la cantidad de personal disponible sea menor que el nivel mínimo de personal planificado para cualquier turno o periodo en particular.

RAC - 145.50 Conformidad de Mantenimiento.
(Ver CA 145.50 (d))

(a) Excepto lo indicado en los subpárrafos (e) y (f) de esta sección únicamente debe expedirse la conformidad de mantenimiento, por personal certificador debidamente autorizado por la OMA RAC-145, cuando se haya verificado que todo el mantenimiento requerido por el operador/propietario de la aeronave o componente de aeronave ha sido debidamente realizado por la OMA RAC-145, de acuerdo con los procedimientos especificados en el MOM, según RAC-145.70, teniendo en cuenta la disponibilidad y uso de los datos técnicos de acuerdo a lo establecido en RAC-145.45. Asimismo, se verificará que no existen discrepancias conocidas que puedan poner en peligro la seguridad del vuelo.

(b) La conformidad de mantenimiento debe incluir:

1. Los detalles básicos del mantenimiento realizado, incluyendo referencia detallada de los datos técnicos utilizados y su número de revisión o enmienda.
2. La fecha de finalización del mantenimiento.
3. Identificación de la Organización de Mantenimiento Aprobada.
4. Nombre, firma, tipo y número de licencia del personal certificador que firma la conformidad.

(c) La OMA debe expedir una conformidad de mantenimiento previo al vuelo en el momento de finalizarse cualquier mantenimiento.

(d) En el caso de conformidades de mantenimiento expedidas de forma electrónica, la OMA debe observar y respetar lo estipulado en la normativa nacional aplicable a firmas electrónicas.

(e) En el caso de componentes, la OMA debe emitir la conformidad de mantenimiento utilizando la Forma 1 (ver Apéndice B de este RAC-145).

(f) La organización de mantenimiento aprobada / aceptada debe asegurarse que antes de su instalación en la aeronave, los componentes tengan incorporados los boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad que le sean aplicables a la fecha de instalación.

(g) El mantenimiento debe ser diferido únicamente conforme a los procedimientos del MCM del operador de la aeronave.

(h) La OMA no debe expedir una conformidad de mantenimiento si existen discrepancias o no cumplimientos que puedan afectar la seguridad del vuelo.

RAC - 145.55 Registros de mantenimiento.

(a) La OMA RAC-145 debe registrar todos los detalles de los trabajos de mantenimiento realizados. Como mínimo, la OMA debe conservar los registros necesarios para demostrar que se han cumplido los requisitos para la firma del certificado de conformidad de mantenimiento de acuerdo con RAC-145.50, incluidos los documentos que evidencian la evaluación de los subcontratistas.

(b) La OMA RAC-145 facilitará una copia de cada certificado de conformidad de mantenimiento al operador/ propietario de la aeronave, junto con una copia de cualquier dato específico de modificación o reparación aprobado y aplicado a la realización de modificaciones o reparaciones.

(c) La OMA RAC-145 debe conservar una copia de todos los registros detallados de mantenimiento y de cualquier dato técnico asociado, durante 2 años desde la fecha en que la OMA emitió los certificados de conformidad de mantenimiento de la aeronave o componente de aeronave relacionado con el trabajo realizado.

(d) Los registros exigidos en esta sección deben incluir:

(1) Registros de inspección de aeronaves que contienen las certificaciones de conformidad de mantenimiento.

(2) Registros de todas las acciones correctivas que se ejecutaron durante el mantenimiento programado

(3) Registros de los trabajos ejecutados a los motores, hélices y componentes.

(4) Registro de todas la reparaciones y modificaciones incorporadas a la aeronave.

(5) Registros de pruebas en tierra y en vuelo.

(6) Registros de los trabajos relativos a la MCAI y toda otra instrucción para el mantenimiento de la aeronavegabilidad, y;

(7) Registros de las conformidades de mantenimiento aplicables a los trabajos efectuados.

(e) Los registros requeridos por esta sección deben ser conservados en lugares que presenten protección contra incendios, robos, inundaciones, además deben guardarse de forma que se garantice su seguridad frente a daños y alteraciones. Asimismo, los registros de reserva digital deben ser conservados en un lugar distinto a las computadoras que contienen los datos de trabajo.

(f) La OMA tiene la opción de llevar sus registros en forma electrónica, en forma impresa o en forma combinada.

(g) Si se aplica un sistema en que se utiliza papel, la OMA debe asegurarse que se consignen los datos de forma legible y que los registros permanezcan legibles a lo largo del todo el periodo que se conserven.

(h) Cuando una OMA RAC-145, en virtud de este RAC-145, finalice su actividad como organización de mantenimiento, todos los registros de mantenimiento que se conserven de los dos últimos años se distribuirán al último propietario o cliente de la aeronave o del componente de aeronave respectivo o se almacenarán como especifique la AHAC.

RAC - 145.60 Reporte de fallas, mal funcionamientos y defectos.

(a) La OMA RAC-145 debe reportar a la AHAC y al operador o propietario de la aeronave, todos los casos de fallas, mal funcionamiento y defectos que puedan afectar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de la aeronave.

(b) La OMA RAC - 145 debe establecer un sistema interno de reportes de incidencias, detallado en el MOM, que permita la recolección y la evaluación de tales reportes incluyendo las auditorias y la extracción de aquellas situaciones a ser reportadas bajo el párrafo (a) anterior. Este procedimiento debe identificar tendencias adversas, acciones correctivas tomadas para corregir las deficiencias o que vayan a emprender la organización para resolver deficiencias e incluir la evaluación de toda la información relevante conocida relativa a tales situaciones y un método para circular la información como sea necesaria.

(c) La OMA RAC-145 realizará tales reportes en la forma y manera que establezca la AHAC y se asegurará de que incluyan toda la información pertinente en relación con las circunstancias y los resultados de la evaluación conocidos por la organización.

(d) Los reportes se deben realizar tan pronto como sea factible pero en cualquier caso, el plazo máximo será de 72 horas desde que la OMA identificó la condición a que se a refiere el reporte.

RAC - 145.65 Procedimientos de mantenimiento y sistema de calidad.

(a) La OMA RAC-145 debe establecer una política de seguridad operacional y calidad para la organización, que debe ser incorporada al MOM especificado en RAC-145.70

(b) La OMA RAC-145 debe establecer procedimientos aceptables para la AHAC, que tengan en cuenta los factores y actuaciones humanas, a fin de asegurar buenas prácticas de mantenimiento y el cumplimiento con todos los requisitos establecidos de este RAC-145, en los procedimientos, incluirán que el trabajo de mantenimiento a realizar se defina claramente mediante una orden de trabajo o contrato de forma que la aeronave y/o componentes de la misma cuenten con la conformidad de mantenimiento de acuerdo con RAC - 145.50.

(1) Los procedimientos de mantenimiento estipulados en este apartado se aplican a lo establecido en RAC-145.25 a 145.95;

(2) Los procedimientos de mantenimiento que haya fijado o pueda fijar la organización en virtud de este apartado comprenderán todos los aspectos relativos a la realización de la actividad de mantenimiento, incluso la prestación y supervisión de mantenimiento especializado y establecerán las normas con arreglo a las cuales se va a trabajar.

(3) La organización debe establecer procedimientos para minimizar el riesgo de que se produzcan errores múltiples y detectar errores en sistemas críticos durante el mantenimiento de aeronaves, tanto línea como base, y para asegurar que una sola persona no tenga que realizar una inspección relativa a una tarea de mantenimiento que implique desmontaje / montaje de varios elementos del mismo tipo, iguales, instalados en más de un sistema de la misma aeronave, durante una determinada comprobación de mantenimiento. Sin embargo, si sólo hay una persona disponible para llevar a cabo estas tareas, la hoja o tarjeta de trabajo de la organización incluirá una fase de inspección adicional del trabajo por parte de esta persona tras la realización de las mismas tareas.

(4) Se deben establecer procedimientos de mantenimiento para asegurar que se evalúan los daños y se realizan las modificaciones y reparaciones utilizando únicamente los datos aprobados por el Estado de Diseño de la aeronave o por la organización responsable por el diseño de tipo de la aeronave.

(c) La OMA RAC-145 debe establecer en su MOM e implementar un sistema de calidad que incluya:

(1) Un programa de auditorías internas independientes para supervisar el cumplimiento con este RAC 145, y con los estándares de mantenimiento requeridos para las aeronaves y componentes de aeronaves y que existan procedimientos adecuados que aseguren buenas prácticas de mantenimiento y la aeronavegabilidad de las aeronaves y componentes de aeronaves. Las pequeñas OMA RAC - 145, pueden subcontratar el sistema de auditoría, que forma parte del sistema de calidad, a otra OMA RAC-145 o a una persona con conocimientos técnicos aeronáuticos adecuados y experiencia satisfactoria en auditorías que sea aceptable para la AHAC,

(2) El programa de auditorías internas descrito en el párrafo anterior debe cubrir todas las áreas de la OMA y debe garantizar que todas las áreas de la OMA sean auditadas por lo menos una vez en cada período de doce meses.

(3) Un sistema para reportar todas las deficiencias identificadas a la persona o grupo de personas especificadas en RAC-145.30, a la persona responsable de la instalación o procedimiento en particular donde se identificó la deficiencia y en última instancia al Gerente Responsable, para asegurar que se adoptan acciones correctivas oportunas y adecuadas en respuesta a los reportes/informes derivados de las auditorías internas establecidas en cumplimiento con RAC-145.65 (c) (1).

(4) Un sistema para registrar los resultados de las auditorías, las medidas correctivas aplicadas y el análisis de las causas principales de las deficiencias que tiene por objeto prevenir la repetición de tales deficiencias.

(5) La OMA debe establecer e implementar procedimientos para asegurarse que el personal que efectúa auditorías de calidad no desempeñe las tareas o actividades que son objeto de la auditoría.

RAC - 145.66 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

(a) Toda OMA RAC – 145 que brinde servicios a operadores aéreos, de aviones o helicópteros, dedicados al transporte aéreo comercial internacional deben desarrollar un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) que cumpla con los requisitos establecidos en el RAC 19 de Honduras.

RAC - 145.67 Programa de control sobre uso de sustancias, estupefacientes, enervantes y alcohol.

(a) Todo titular de un CO RAC-145 debe establecer un programa de control sobre el uso de sustancias estupefacientes, enervantes y alcohol para aquellos empleados que desarrollen actividades que están relacionadas con las tareas de mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronaves o que de algún modo puedan afectar la seguridad del vuelo.

(b) Los métodos de control deben aplicarse de forma programada, aleatoria o por sospecha ante situaciones de características particulares, y después de ocurrir un accidente o incidente aéreo en el que el personal de la OMA se vea involucrado.

(c) Todo titular de un CO RAC-145 que contrate la realización de las actividades indicadas en el párrafo (a) anterior, debe garantizar que el subcontratista tiene establecido, en su propia empresa, un programa independiente de detección de estas sustancias.

(d) En el caso de que una OMA RAC -145 forme parte de la estructura de un operador RAC OPS, y que este operador cumpla con los requisitos establecidos en RAC OPS 1, no será necesario que la OMA RAC-145 establezca el programa adicional o independiente de control requerido en este párrafo.

(e) La OMA RAC-145 debe desarrollar este programa de control en su MOM, así como los procedimientos y métodos relacionados. Se permite que el MOM contenga una referencia a este programa, y que el mismo se desarrolle en un documento separado del MOM.

RAC - 145.70 Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM).
(Ver Apéndice C)

(a) El Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM) es el documento o documentos que contiene el material que especifica el alcance de los trabajos para lo que se solicita la aprobación y que demuestra el modo en que la organización pretende cumplir lo dispuesto en esta regulación.

(b) El MOM y cualquiera de sus enmiendas o revisiones subsiguientes debe ser aprobado por la AHAC. El MOM se enmendará como sea necesario para que contenga siempre una descripción actualizada de la OMA

(c) El desarrollo del Manual de la Organización de Mantenimiento es responsabilidad de la OMA y se debe seguir la estructura y contenido establecidos en el apéndice C de la Sección 1 de este RAC 145.

(d) La OMA RAC-145 debe proveer al personal de mantenimiento, operacional en cuestión y a la AHAC de un Manual de la Organización de Mantenimiento que en términos generales contendrá la siguiente información:

(1) Una declaración firmada por el Gerente Responsable confirmando que en el manual de la organización de mantenimiento (MOM) y cualquier manual asociado definen los procedimientos y las responsabilidades conexas del personal de la OMA y cómo pretende la organización cumplir en todo momento lo dispuesto en esta regulación. Cuando el gerente responsable no es el director general de la organización, este director general estampará también su firma en la declaración;

(2) La política de calidad y seguridad operacional (safety) de la organización de acuerdo al RAC-145.65;

(3) El (los) cargo(s) y nombre(s) de la(s) persona(s) requeridas en RAC-145.30.

(4) Las funciones y responsabilidades de la(s) persona(s) especificadas en el numeral (3) anterior, incluyendo los asuntos en los que podrán tratar directamente con la AHAC en nombre de la OMA RAC-145.

(5) Un organigrama de la OMA RAC-145 que muestre las líneas asociadas de responsabilidad de la(s) persona(s) especificadas en el numeral (3) de esta sección.

(6) Una descripción general de los recursos de personal disponible.

(7) Una descripción general de las instalaciones en cada localización especificada en el CO RAC -145.

(8) Una descripción detallada de las habilitaciones aprobadas a la OMA RAC-145.

(9) El procedimiento de notificación a la AHAC sobre cambios en las actividades, la aprobación, la ubicación, el personal o cualquier otro aspecto que afecte la aprobación de la OMA RAC-145 de acuerdo a RAC-145.85.

(10) El procedimiento para la implementación de los cambios especificados en el numeral (10) anterior, dentro de la OMA.

(11) El procedimiento de enmiendas o revisión al MOM.

(12) Autoridad de inspección y acceso a la documentación por la AHAC.

(13) Programa de control sobre uso de sustancias estupefacientes, enervantes y alcohol.

(14) Los procedimientos de mantenimiento y el sistema de calidad establecidos por la OMA RAC-145 según los requisitos establecidos en los apartados RAC-145.25 a RAC-145.90 inclusive.

(15) Un listado de operadores RAC-OPS, si procede, a los que la OMA RAC-145 proporciona un servicio de mantenimiento de aeronaves.

(16) Un listado de las actividades y organizaciones subcontratadas, si procede, según se indica en RAC-145.75 (b).

(17) Un procedimiento de evaluación de proveedores.

(18) Procedimientos de calificación para actividades de mantenimiento especializado, definido según RAC-145.32.

(19) Procedimientos de auditorías de calidad de los subcontratistas, o aceptación de la acreditación por terceros, por ejemplo, uso de organizaciones de NDT aprobadas por un organismo de reglamentación del Estado de Honduras distinto de la AHAC.

(20) Un listado de las OMA RAC-145 contratadas, si procede.

(21) Una descripción de los métodos usados para completar y conservar los registros de mantenimiento requerido para la conformidad de mantenimiento de las aeronaves o componentes de aeronaves.

(22) Una descripción de los procedimientos para preparar la certificación de conformidad de mantenimiento y las circunstancia bajo las cuales la certificación de conformidad de mantenimiento deberá ser firmado.

(23) El personal autorizado para firmar la conformidad de mantenimiento y los alcances de sus autorizaciones.

(24) Una descripción de los procedimientos para cumplir con los requisitos de notificación de información de acuerdo a lo establecido el RAC-145.60.

(25) Una descripción de los procedimientos para recibir, evaluar, enmendar y distribuir dentro de la organización de mantenimiento, toda la información de aeronavegabilidad necesaria del poseedor de certificado de tipo o de la organización de diseño de tipo.

(26) Procedimientos de control, calibración, inspección, intervalos, etiquetado y seguimiento de las herramientas y equipos.

(27) una descripción de los procedimientos empleados para establecer la competencia del personal de mantenimiento (mecánicos), supervisores, personal certificador, auditores de calidad, gerente o director técnico, gerente o director de calidad, gerente o director de SMS.

(28) Procedimientos de calificación e instrucción para personal de mantenimiento (mecánicos), supervisores, personal certificador, auditores de calidad, gerente o director técnico, gerente o director

de calidad, gerente o director de SMS en concordancia con lo establecido en RAC 145.31, 145.32, 145.33 y 145.35.

(29) una descripción, cuando corresponda, de los procedimientos adicionales para satisfacer los procedimientos y requisitos de mantenimiento del operador RAC OPS.

(e) Cuando la OMA lo requiera, ciertas secciones arriba mencionadas, que constituyen parte del MOM, pueden ser incluidas en documentos separados, o en bases de datos electrónicas separadas, siempre que el MOM contenga claras referencias de donde se encuentran estos documentos o archivos.

(f) Copia de todas las enmiendas aprobadas del Manual de la Organización de Mantenimiento deben ser enviadas a todas las organizaciones o personas a quienes el manual ha sido distribuido.

RAC - 145.75 Privilegios de una OMA RAC-145.

De conformidad con el MOM, la OMA tendrá autorización para desarrollar las siguientes tareas:

(a) Realizar el mantenimiento de las aeronaves, motores, componentes, hélices, o mantenimiento especializado para el cual está aprobada, de acuerdo a sus habilitaciones, en las localizaciones identificadas en su CO RAC-145 y en el MOM aprobado a la organización.

(b) Concertar tareas de mantenimiento de cualquier aeronave motor, componente, hélice, o mantenimiento especializado para el cual haya sido aprobada con otra organización que trabaje con arreglo a su sistema de calidad, limitada por lo establecido en RAC 145.1 (c).

(c) Realizar el mantenimiento de cualquier aeronave o cualquier componente de aeronave, para el que esté aprobada, en una localización identificada como localización de mantenimiento línea capaz de soportar mantenimiento menor, y solo, si el MOM aprobado lo permite y lista dichas localizaciones.

(d) Expedir una conformidad de mantenimiento respecto a la finalización del mantenimiento de acuerdo con lo establecido en RAC-145.50.

RAC - 145.80 Limitaciones de una OMA RAC - 145.

(a) La OMA RAC-145 sólo puede realizar el mantenimiento de aeronaves, motores, componentes, hélices o mantenimiento especializado para los que ha sido aprobada, siempre y cuando tenga disponibles todas las instalaciones, equipos, herramientas, materiales, datos técnicos y personal de mantenimiento y certificador necesario.

(b) Si la OMA RAC-145 pretende subcontratar otros talleres o personas individuales que no se encuentren certificados ni aceptados por la AHAC, o que no necesitan de una aprobación de la AHAC para realizar las tareas de mantenimiento especializado, la propia OMA RAC-145 que contrate las tareas en cuestión debe poseer la habilitación específica para poder evaluar la competencia de la empresa o persona subcontratada.

RAC - 145.85 Cambios en la OMA RAC - 145.

(a) La OMA RAC-145 debe notificar a la AHAC con suficiente antelación, cualquier propuesta para realizar los cambios siguientes, y antes que los cambios tengan lugar, para permitir que la AHAC determine si continúa cumpliendo con este RAC-145 y modificar, si es necesario, el CO RAC-145 o sus respectivas habilitaciones:

(1) El nombre de la organización.

(2) La localización principal de la organización.

(3) Localizaciones adicionales de la organización.

(4) El Gerente Responsable.

(5) Las personas especificadas en RAC-145.30.

(6) Las instalaciones, equipos, herramientas, materiales, procedimientos, alcances de las habilitaciones y personal certificador que pudieran afectar a la aprobación.

(b) Las condiciones y limitaciones bajo las cuales la OMA RAC-145 puede operar durante tales cambios son establecidas por la AHAC.

RAC - 145.90 Validez continuada de la aprobación.

(a) A menos que se haya renunciado previamente a la aprobación, o ésta haya sido suspendida, revocada o que el CO RAC – 145 haya expirado, la validez continuada de la aprobación depende de:

(1) Que la AHAC determine mediante las auditorías, inspecciones programadas, inspecciones aleatorias y vigilancias continuas que la OMA RAC-145 sigue cumpliendo con este RAC-145 y;

(2) Que se siga garantizando a los inspectores de la AHAC el acceso irrestricto a las instalaciones de la OMA RAC 145, incluyendo su personal, aeronaves en mantenimiento, registros, datos técnicos, equipos y herramientas, a fin de determinar el cumplimiento con esta RAC 145.

(b) El titular de un Certificado Operativo RAC 145, que renuncie a él o que éste CO haya sido cancelado, debe devolver dicho certificado a la AHAC de manera inmediata, una vez que ha sido formalmente notificado por ésta.

.

RAC - 145.95 Exenciones

(a) La AHAC puede, en circunstancias excepcionales, conceder una exención para eximir de un requerimiento especificado en el presente RAC, siempre y cuando considere que las circunstancias presentadas justifican la exención y que se mantendrá un nivel de seguridad aceptable, equivalente al que proporciona la regulación respecto a la cual se solicita exención.

(b) La AHAC con carácter excepcional, puede conceder exenciones al cumplimiento de un requisito en el presente RAC, cuando existe una situación no prevista por el RAC y sujeto al cumplimiento de cualquier condición adicional que la AHAC considere necesaria, a fin de garantizar un nivel equivalente de seguridad en cada caso particular.

(c) La exención tendrá un tiempo definido de validez, que en ningún caso excederá los 120 días.

(d) La OMA que recibe una exención debe tener los medios para notificar al respecto a todo el personal de la organización.

(e) Las exenciones concedidas por la AHAC de acuerdo los párrafos (a) y (b) anterior se anotarán en las habilitaciones de la OMA RAC- 145, así como en el MOM.

RAC - 145.100 Revocación, suspensión, limitación en las habilitaciones o denegación de la emisión o renovación del CO RAC-145.

Es potestad de la AHAC, bajo fundamentos razonables y presentando la debida evidencia, revocar, suspender, limitar las habilitaciones o denegar la emisión o renovación de un CO RAC-145 si ha determinado que el titular de la aprobación no cumple o reiterada y repetitivamente no continúa cumpliendo con lo establecido en este RAC 145.

RAC - 145.103 Regulaciones de salud, seguridad industrial e higiene ocupacional.
(Ver CA 145.103)

(a) El solicitante, o el titular de un CO RAC-145, debe demostrar que cumple con la normativa nacional aplicable en materia de salud, seguridad industrial e higiene ocupacional en términos de:

1. Cantidad y disponibilidad de extintores contra incendios.
2. Cantidad y disponibilidad de botiquines de emergencia.
3. Cantidad y disponibilidad de equipos anti caídas (como aplique).
4. Cantidad y disponibilidad de duchas de emergencia y estaciones de lavado de ojos.
5. Señalización y marcas de seguridad en los hangares e instalaciones.

RAC-145.104 Aceptación de una organización de mantenimiento aprobada en el extranjero (OMAE)

(a) Como referencia en el RAC-145.1(b), la organización de mantenimiento OMA extranjera deberá cumplir con lo establecido en el RAC-145 de Honduras.

(b) La AHAC aceptará total o parcialmente a las organizaciones de mantenimiento aprobadas en el extranjero, siempre y cuando se encuentren ubicadas en Estados contratantes del Convenio de Aviación Civil Internacional.

(c) La AHAC no aceptará organizaciones de mantenimiento aprobadas ubicadas en Estados que no sean contratantes del Convenio de Aviación Civil Internacional.

(d) La aceptación de organizaciones de mantenimiento aprobadas en otros Estados contratantes queda sujeta a la demostración de la necesidad de desarrollar tareas de mantenimiento en aeronaves registradas en Honduras, sus motores, hélices o en alguno de sus componentes.

(e) Para ser sujeto de aceptación por la AHAC, la OMA extranjera debe cumplir con lo siguiente:

(1) Poseer un certificado de organización de mantenimiento aprobada o documento equivalente, válido y vigente, emitido por la autoridad aeronáutica del Estado en donde se encuentra ubicada la OMAE.

(2) Solicitar ante la AHAC, la aceptación como OMA extranjera, para brindar mantenimiento a aeronaves con matrícula hondureña, sus motores, hélices y componentes.

(3) Someterse a un proceso de evaluación para su aceptación de acuerdo a lo establecido en este RAC-145.104.

(4) Determinar el nivel de cumplimiento entre su sistema de manuales y la RAC-145 de Honduras mediante una referencia cruzada, o carta de cumplimiento, que debe entregar junto a la documentación requerida.

(5) Presentar la documentación requerida, de acuerdo con RAC-145.104 (f).

(f) La OMAE que solicita aceptación debe presentar los siguientes documentos:

(1) Su Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM) aprobado, o documento equivalente.
(2) Su Manual de Calidad, o documento equivalente, si no es parte del MOM.
(3) Su Manual SMS, o documento equivalente.
(4) Su Programa de Entrenamiento en Mercancías Peligrosas, o documento equivalente.
(5) La referencia cruzada, o carta de cumplimiento, entre su sistema de manuales y el RAC-145 de Honduras
(6) Un suplemento a su MOM, en el caso que se hayan identificado requisitos del RAC-145 de Honduras que no se han abordado en el MOM original. El suplemento contendrá únicamente aquellos requisitos del RAC-145 de Honduras que no se incluyen en el MOM o en otro manual de la OMAE.
(7) Su Certificado de OMA y habilitaciones asociadas, o documentos equivalentes, emitidos por la autoridad aeronáutica del Estado donde se ubica la OMAE.

(g) Como parte del proceso de evaluación para la aceptación, las instalaciones y facilidades de la OMAE deben ser inspeccionadas por la AHAC para verificar cumplimiento con lo establecido en su sistema de manuales.

(h) Las habilitaciones aceptadas a la OMAE deben estar en función de lo solicitado y de las habilitaciones previamente aprobadas a la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera por su autoridad aeronáutica local. En ningún caso la AHAC aceptará habilitaciones que no hayan sido solicitadas ni autorizadas previamente por la autoridad aeronáutica local que certificó a la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera.

(i) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la AHAC otorgará una aceptación o autorizará la realización de cualquier tipo de trabajo de mantenimiento en aeronaves matriculadas en Honduras, sus motores, hélices o componentes, sin haber concluido el proceso de aceptación descrito en este RAC-145.104.

(j) Una vez concluya satisfactoriamente el proceso de aceptación de la OMA Extranjera, la AHAC emitirá el Certificado de Aceptación de Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera (OMAE) el cual tendrá una vigencia sujeta a la fecha de vencimiento del Certificado de OMA emitido por la autoridad aeronáutica del Estado donde se ubica la OMAE, o de 12 meses, lo que sea menor. Pudiendo ser renovado por el mismo periodo de tiempo.

(k) La OMAE que se aceptada por la AHAC debe ser incluida en el plan de vigilancia anual, por lo cual será sometida a inspecciones y vigilancia de acuerdo a la frecuencia que determine la AHAC.

(l) El solicitante debe cumplir con el plazo señalado por la AHAC para llevar a cabo el proceso de aceptación descrito en este RAC 145, que en ningún caso será superior a 1 año a partir de la fecha de la presentación de la solicitud formal.

(m) La emisión del Certificado de Aceptación será conforme al formato establecido por la AHAC y su contenido será el mismo establecido en RAC-145.20.

(n) En caso de renovación de su Certificado de Aceptación y sus habilitaciones, la OMAE debe enviar una solicitud de renovación y debe someterse a una reevaluación de acuerdo a este RAC145.104.

(o) En el caso de aceptación de habilitaciones adicionales, la OMAE debe enviar la solicitud formal con la propuesta y debe someterse a una evaluación de acuerdo a este RAC-145.104.

Apéndice A

Habilitaciones de la OMA RAC – 145.

(Ver RAC -145.20)

1. Salvo a lo especificado en el Anexo 1 para pequeñas OMA RAC - 145, la Tabla 1 muestra todas las posibles habilitaciones a emitir para una OMA RAC-145.

2. Adicionalmente a la Tabla 1, por RAC-145.20 se requiere que las OMA RAC – 145 especifiquen en su MOM el alcance de todas sus habilitaciones. La RAC 145.70(d)(9) también se refiere al mismo alcance de habilitaciones y debe aclararse, que la lista de capacidades es una de las formas para expresar dicho alcance.

3. Dentro de las clases y subclases aprobadas por la AHAC, lo especificado en el MOM define los límites exactos de la habilitación. Por lo tanto, es esencial, que las clases, subclases y limitaciones de las habilitaciones sean idénticas a las detalladas en el MOM.

4. **Clase A**: indica que la OMA RAC-145 está autorizada a realizar trabajos de mantenimiento en aeronaves, incluyendo motores y APU, pero exclusivamente cuando dichos componentes están instalados en la aeronave, salvo que puedan ser desmontados temporalmente para mantenimiento, y siempre que este desmontaje este expresamente permitido. A la Clase A le aplica el tipo de mantenimiento que está siendo autorizado, base y/o línea. Una OMA RAC-145 puede ser aprobada para mantenimiento Base o para mantenimiento Línea o para ambas. La columna de limitaciones debe especificar la extensión del mantenimiento, y por tanto el alcance de la habilitación. La clase A se subdivide a su vez en las siguientes subclases:

   (a) Subclase A1: Indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento a aviones cuyo MTOW sea superior a los 5.700 kg.

   (b) Subclase A2: Indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento a aviones cuyo MTOW sea igual o inferior a los 5.700 kg.

   (c) Subclase A3: Indica que la OMA está autorizada a realizer mantenimiento a helicópteros de cualquier MTOW.

5. **Clase B:** indica que la OMA RAC-145 está autorizada a realizar trabajos de mantenimiento en motores / unidades de potencia auxiliar (APU) desmontados, y sólo en aquellos componentes de motores / APU que estén instalados en motores / APU respectivamente. Así mismo podrá realizar trabajos sobre aquellos componentes de motores / APU que puedan ser desmontados temporalmente para facilitar el acceso por mantenimiento, y siempre que este desmontaje se encuentre expresamente permitido por el manual aplicable. Siempre y cuando este mantenimiento se ejecute utilizando el manual de mantenimiento del motor o APU. La columna de limitaciones debe especificar la extensión del mantenimiento, y por tanto el alcance de la habilitación. La clase B se subdivide a su vez en las siguientes subclases:

   (a) **Subclase B1:** Indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento a motores de turbina.

   (b) **Subclase B2:** Indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento a motores de pistón.

   (c) **Subclase B3:** Indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento a unidades de potencia auxiliar (APU).

6. **Clase C** indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento en los componentes desinstalados que está previsto instalar en una aeronave, siempre y cuando este mantenimiento se ejecute utilizando el manual de mantenimiento del componente. Las subclases de esta habilitación deben definirse haciendo referencia al código del sistema de aeronave al que pertenece el componente según la especificación ASD/ATA S1000D. Véase la Tabla 2 para conocer las subclases que se deben usar para definir el alcance del mantenimiento a componentes. La columna de limitaciones debe especificar la extensión del mantenimiento, y por tanto el alcance de la habilitación

7. **Clase D** indica que la OMA RAC 145 está autorizada a realizar mantenimiento limitado en una aeronave o en un componente no instalado cuando dicho mantenimiento implique la aplicación o el uso de métodos o técnicas normalizadas. Esta habilitación no está relacionada con una aeronave o componente en específico, ya que el método y las técnicas para el mantenimiento son genéricos y normalizados. En este tipo de mantenimiento se utilizan estándares que no son necesariamente exclusivos para aviación. La columna de limitaciones debe especificar la norma o el estándar internacional que ha sido autorizado para la actividad específica y, por tanto, el alcance de la habilitación La clase D se subdivide a su vez en las siguientes subclases:

   (a) **Subclase D1:** indica que la OMA está autorizada a realizar pruebas o inspecciones no destructivas (NDT/NDI).

   (b) **Subclase D2:** indica que la OMA está autorizada a realizar trabajos de soldadura.

   (c) **Subclase D3:** indica que la OMA está autorizada a realizar mantenimiento de materiales compuestos.

8. **Clase E** indica que la OMA RAC 145 está autorizada a realizar mantenimiento en hélices desmontadas de una aeronave. La columna de limitaciones debe especificar la extensión del mantenimiento, y por tanto el alcance de la habilitación. La clase E se subdivide en las siguientes subclases:

   (a) **Subclase E1:** Paso fijo

   (b) **Subclase E2:** Paso variable

9. La columna de limitaciones tiene el objetivo de otorgar a la AHAC, la mayor flexibilidad posible para adaptar la habilitación a las necesidades de las OMA RAC-145. La Tabla 1 establece los tipos de limitaciones posibles. La AHAC especificará en esta columna, el fabricante de la aeronave, modelo y serie o series para los que se habilita (por ejemplo, Cessna monomotor con motor a pistón o motores Lycoming a pistón no supercargados), así como el tipo o tareas de inspección o mantenimiento autorizados y cualquier otra limitación que considere pertinente.

10. Si se utiliza una lista de capacidades extensa, que puede ser objeto de cambios frecuentes, entonces esos cambios deben efectuarse de acuerdo a un procedimiento que sea aceptable para la AHAC e incluido en el MOM. El procedimiento debe denominar a la persona encargada y, responsable de efectuar dichos cambios y las acciones que deben ser tomadas para efectuarlos. Estas acciones deben incluir el cumplimiento con las RAC-145 para los componentes o servicios agregados a la lista.

11. La Tabla 2, identifica los capítulos de las especificaciones ATA – 100 para la clasificación de los componentes de la Clase C.

TABLA 1

HABILITACIONES APROBADAS (OMA RAC - 145)

CLASE	SUBCLASE	LIMITACIONES	BASE	LINEA
A **Aeronaves**	**A1** Aviones con MOTW superior a 5.700 Kg.	Indicar Modelos / Series y/o trabajos de mantenimiento		
	A2 Aviones con MTOW igual o inferior a 5.700 Kg.	Indicar Fabricante / Grupos /Modelos / Series y/o trabajos de mantenimiento		
	A3 Helicópteros	Indicar Fabricante / Grupos / Modelos / Series y/o trabajos de mantenimiento		
B **Motores**	**B1** Motores a Turbina	Indicar Fabricante / Modelos / Series de motores a turbina y/o trabajos de mantenimiento		
	B2 Motores a Pistón	Indicar Fabricante / Modelos / Series de motores a pistón y/o trabajos de mantenimiento		
	B3 APU	Indicar Fabricante / Modelos / Series de APU y/o trabajos de mantenimiento		
C **Componentes** **(sin incluir motores / APU completos)**	Subclases de acuerdo a Tabla 2	Tipo de componente, fabricante, número de parte y series que apliquen y referencia cruzada a la lista de capacidades y trabajos de mantenimiento		
D **Servicios especializados**	**D1** Pruebas o inspecciones no destructivas (NDT/NDI) **D2** Soldadura **D3** Materiales compuestos	Para NDT/NDI indicar el método autorizado y el estándar bajo el cual se está autorizando. Para las otras subclases, indicar la norma o estándar bajo las cuales se emite la autorización.		
E **Hélices**	**E1 Paso Fijo** **E2 Paso Variable**	Indicar Fabricante / Modelos / Series y/o trabajos de mantenimiento		

TABLA 2

CLASE C versus ATA 100

CLASE	SUBCLASE	CAPITULOS ATA
C **Componentes (sin incluir motores / APU completos)**	C1 Aire acondicionado y presurización	21
	C2 Piloto automático	22
	C3 Comunicación / Navegación	23 – 34
	C4 Puertas y compuertas	52
	C5 Potencia eléctrica	24 – 33
	C6 Equipamiento	25 – 38 – 45
	C7 Componentes de motores / APU	49 – 71 – 72 – 73 – 74 – 75 – 76 – 77 –78 – 79 – 80 – 81 – 82 – 83
	C8 Controles de vuelo	27 – 55 – 57.40 – 57.50 – 57.60 – 57.70
	C9 Combustible	28
	C10 Rotores de Helicópteros	62 – 64 – 66 – 67
	C11 Transmisión de Helicópteros	63 – 65
	C12 Hidráulica	29
	C13 Instrumentos	31
	C14 Tren de aterrizaje	32
	C15 Oxígeno	35
	C16 Neumático	36 – 37
	C17 Protección hielo / lluvia / fuego	26-30
	C18 Ventanas	56
	C19 Estructuras	53 – 54 – 57.10 – 57.20 – 57.30

Apéndice B

(Ver RAC 145.50 y MEI Apéndice B)

Certificado de Conformidad Autorizado / Forma Uno (F – 1)

(a) INTRODUCCIÓN**.**

Este Apéndice cubre el formulario de los certificados de conformidad de mantenimiento de componentes o partes de componentes, después de los trabajos de mantenimiento efectuados. El formulario equivalente a la F - 1 son: el formulario “EASA Form One” de EASA, el formulario “FAA Form 8130-3” de la FAA, y el formulario “TCCA Form 24-0078” de Transport Canada.

(b) PROPÓSITO Y ALCANCE.

El propósito de este certificado es retornar como apto para el servicio conjunto / ítems / componentes / partes en adelante denominados artículos, una vez finalizados los trabajos de mantenimiento llevados a cabo en dichos ítems bajo la aprobación de la AHAC, y autoriza a que dichos artículos, que fueron desmontados de una aeronave o componente de aeronave, puedan ser reinstalados en la misma u otra aeronave, o en el mismo u otro componente. Este es el certificado autorizado para emitir la conformidad de mantenimiento a componentes.

El certificado puede ser utilizado para propósitos de importación / exportación. Este certificado, no es una guía de embarque.

El certificado puede ser otorgado sólo por la OMA RAC - 145 y solamente para aquellos artículos que se encuentren dentro de sus habilitaciones o lista de capacidades.

Bajo ninguna circunstancia, se debe emitir una Forma Uno (F – 1), para un artículo, cuando sea conocido que el artículo puede representar un peligro para la seguridad operacional.

Una Forma Uno (F – 1), no debe emitirse para ningún artículo que la OMA conozca como no apto para servicio, exceptuando aquellos artículos que necesiten una serie de trabajos por distintas OMA RAC-145, en los que cada OMA RAC -145 involucrada en el proceso debe cerciorarse de que el trabajo anterior realizado por otra OMA RAC – 145 fue completado satisfactoriamente.

La Forma Uno (F – 1) no debe utilizarse como certificado de conformidad de mantenimiento para los trabajos de mantenimiento efectuados a una aeronave.

1. **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil / República de Honduras**	**Certificado de Conformidad Autorizado** *Authorized Release Certificate* **F - 1**	**2. Número de seguimiento /** *Form Tracking Number*
3. Nombre y Dirección de la OMA RAC - 145 / *RAC –145 Approved Maintenance Organisation Name and Address*		4**. No. Orden de trabajo /contrato/ factura** *Work order / Contract / Invoice Number*

5. Artículo *Item*	**6. Descripción** *Description*	**7. Número de parte** *Part Number*	**8. Cantidad** *Quantity*	**9. Número de serie** *Serial number*	**10. Condición/trabajo** *Status/Work*

11. Observaciones / *Remarks*

12. Se certifica que la fabricación de los artículos identificados se ajusta a:
Certifies that the items identified above were manufactured in conformity to:

☐ Datos aprobados y se encuentra en condiciones de efectuar un vuelo seguro / *Approved data and in condition for safe flight*

☐ Datos no aprobados, especificados en el cuadro 12 /
Non-approved design data as specified in block 12

17. ☐ Retorno al servicio de acuerdo con RAC-145.50
Return to service as per RAC-145.50

Se certifica que, salvo especificado de otra manera en el cuadro 12, el trabajo indicado en el cuadro 11 y descrito en el cuadro 12, ha sido efectuado de acuerdo al RAC-145 y en lo que respecta a ese trabajo, los artículos son aprobados para el retorno al servicio.

Certifies that unless otherwise specified in block 12, the work identified in block 11 and described in block 12, was accomplished in accordance with RAC-145 and in respect to that work the items are approved for release to service.

13. Firma autorizada *Authorized Signature*	**14. Número de aprobación/autorización** *Approval/Authorization number*	**18. Firma autorizada** *Authorized Signature*	**19. Numero del CO RAC145** *CO RAC-145 Number*
15. Nombre *Name*	**16. Fecha (dd/mm/aa)** *Date (dd/mm/yy)*	**20. Nombre** *Name*	**21. Fecha (dd/mm/aa)** *Date (dd/mm/yy)*

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AUTORIZADO (F – 1)

AUTHORIZED RELEASE CERTIFICATE

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO / INSTALADOR.

USER / INSTALLER RESPONSABILITIES.

NOTA:

1. Es importante entender, que este documento por sí solo, no constituye automáticamente la autorización para instalar el ítem, el componente o el conjunto.
   It is important to understand that existence of the document alone does not automatically constitute authority to install the part / component / assembly.

2. Si el usuario / instalador opera bajo regulaciones de una AUTORIDAD AERONÁUTICA diferente a la especificada en el cuadro 1, es esencial que el usuario / instalador se asegure que su AUTORIDAD AERONÁUTICA acepta este certificado.
   Where the users/installer Works in accordance with the National Regulations of an airworthiness Authorities different from the Airworthiness Authority specified in block (1) it is essential that the users / installer ensures that his/her Airworthiness Authority accepts parts/components/assemblies from the Airworthiness Authority specified in the block (1).

3. La declaración en los cuadros 12 y 17 no constituyen una certificación de instalación. En todos los casos, el usuario / instalador debe certificar la instalación del ítem en el registro de mantenimiento de la aeronave, de acuerdo a las regulaciones nacionales vigentes, antes de que la aeronave sea puesta en vuelo.
   Statements 12 and 17 do not constitute installation certification. In all cases the aircraft maintenance record must contain an installation certification issued in accordance with the national regulations by the user/installer before the aircraft may be flown.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Apéndice C.

Estructura y Contenido del MOM.

(Ver RAC 145.70)

El Manual de la Organización de Mantenimiento (**MOM**) debe contener la información, siempre que sea aplicable, especificada en este Apéndice. La información debe ser presentada de modo tal que toda la información requerida esté comprendida.

Organizaciones pequeñas, pueden combinar varios puntos en uno sólo, si es más apropiado para sus necesidades.

CAPÍTULO 0. ORGANIZACIÓN GENERAL RAC-OPS.

Este capítulo está reservado para aquellas OMA RAC-145 que además son operadores aprobados RAC-OPS.

CAPITULO 1. GESTION/ADMINISTRACION.

1.1 Compromiso corporativo (Declaración Firmada) del Gerente Responsable.
1.2 Política de calidad y seguridad operacional (safety).
1.3 Personal gerencial.
1.4 Funciones y responsabilidades del personal gerencial.
1.5 Organigrama.
1.6 Lista del personal certificador.
1.7 Recursos de personal
1.8 Descripción y plano general de las instalaciones en las diferentes localizaciones en las que se pretenda aprobación.
1.9 Alcance de las actividades (Habilitaciones y Lista de Capacidades) de la OMA RAC – 145.
1.10 Procedimientos de notificación a la AHAC con respecto a cambios de actividades / habilitaciones / localizaciones / personal.
1.11 El procedimiento de enmiendas o revisión al MOM.
1.12 Autoridad de inspección y acceso a la documentación por la AHAC.
1.13 Programa de control sobre uso de sustancias estupefacientes, enervantes y alcohol.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO.

2.1 Evaluación de proveedores y procedimientos de control de subcontratistas.
2.2 Recepción / aceptación / inspección de componentes de aeronaves y material recibido de otras empresas.
2.3 Almacenamiento, etiquetado y entrega de componentes de aeronaves y material de mantenimiento.
2.4 Aceptación de herramientas de mantenimiento y equipos.
2.5 Calibración de herramientas de mantenimiento y equipos, incluyendo inspección, etiquetado y seguimiento.
2.6 Utilización de herramientas y equipos de mantenimiento por el personal que incluya herramientas alternativas.
2.7 Estándares de limpieza, control de contaminación en las instalaciones de mantenimiento, y control ambiental.
2.8 Instrucciones de mantenimiento de la OMA RAC - 145, y su relación con la documentación de mantenimiento de los fabricantes de aeronaves y componentes de aeronaves incluyendo su actualización y disponibilidad para el personal.
2.9 Una descripción de los procedimientos para recibir, evaluar y distribuir dentro de la organización de mantenimiento, todos los datos técnicos establecidos en RAC - 145.45.
2.10 Procedimientos para la clasificación y ejecución de reparaciones.
2.11 Cumplimiento de los programas de mantenimiento de los operadores de las aeronaves y/o tareas solicitadas.
2.12 Procedimiento para el análisis e implementación de las MCAI.
2.13 Procedimientos para las modificaciones opcionales.
2.14 Documentación de mantenimiento utilizada para el cumplimiento de las MCAI

2.15 Control de registros técnicos incluida descripción de los métodos usados para completar y retener estos registros.
2.16 Corrección de discrepancias surgidas durante el mantenimiento.
2.17 Procedimientos para la competencia del personal autorizado.
2.18 Procedimientos para para emitir la conformidad de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en RAC 145.50.
2.19 Archivos de los operadores RAC-OPS.
2.20 Procedimientos para reporte de fallas, mal funcionamientos y defectos a la AHAC y al operador o propietario de la aeronave, conforme a lo establecido en RAC 145.60.
2.21 Retorno de componentes defectuosos al almacén.
2.22 Envío de componentes defectuosos a subcontratistas.
2.23 Control de los registros computarizados de mantenimiento.
2.24 Control de las horas-hombre planificada versus utilizadas.
2.25 Control de tareas críticas (RAC 145.65 (b)(3)).
2.26 Procedimientos de mantenimiento específicos como (según aplique):
- Rodaje de motores.
- Procedimientos para presurización de aeronave.
- Procedimientos para el remolque de aeronaves.
- Procedimientos para el rodaje o taxeo de aeronaves.

2.27 Procedimientos para detectar y rectificar errores de mantenimiento.
2.28 Procedimientos para cambios de turnos y trabajos / tareas.
2.29 Procedimientos para notificación de errores de datos de mantenimiento a los titulares de certificados tipo.
2.30 Procedimientos para el control de cualquier proceso especializado.
2.31 Procedimientos de planificación de la producción.

CAPITULO L2. PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO LINEA.

L2.1 Control de componentes de aeronaves, herramientas y equipos, en el mantenimiento línea.
L2.2 Procedimientos para el servicio de aeronaves, carga de combustible, antihielo y otros.
L2.3 El control de defectos y defectos repetitivos en mantenimiento línea.
L2.4 Procedimientos para efectuar las anotaciones en la bitácora técnica.
L2.5 Procedimiento para control de repuestos compartidos y arrendamiento.
L2.6 Procedimientos para la devolución de partes defectuosas desmontadas de las aeronaves.
L2.7 Procedimientos para el control de las tareas críticas (RAC 145.65 (b)(3)).

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE CALIDAD.

3.1 Auditorias de calidad de los procedimientos de la OMA RAC – 145.
3.2 Auditorias de calidad al producto.
3.3 Procedimientos para el control y seguimiento de no conformidades y acciones correctivas.
3.4 Procedimientos para la calificación y entrenamiento del personal certificador y personal de mantenimiento.
3.5 Registros del personal certificador, auditores y personal de mantenimiento.
3.6 Personal de auditoría de calidad.
3.7 Calificación de inspectores / supervisores.
3.8 Calificación de los técnicos en mantenimiento.
3.9 Procedimientos para controlar situaciones de no cumplimiento con las tareas de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronave (ver RAC – 145.50 (h)).
3.10 Procedimientos para el control de cambios y distribución del MOM de acuerdo al RAC – 145.70(f).
3.11 Procedimientos para la calificación del personal de trabajos especializados (NDT, soldaduras y otros aplicables).
3.12 Control del personal que forma parte de los equipos de trabajo del fabricante y otros equipos.
3.13 Procedimientos para el entrenamiento en factores humanos.
3.14 Evaluación de la competencia del personal.

CAPÍTULO 4. DOCUMENTOS DE OPERADORES

4.1 Contratos con Operadores RAC OPS.
4.2 Procedimientos y hojas de trabajo de los operadores.

CAPÍTULO 5. CONTRATOS Y FORMAS

5.1 Muestras de formas y documentos.
5.2 Lista de subcontratistas de acuerdo con RAC 145.75 (b).
5.3 Lista de estaciones de mantenimiento línea de acuerdo con RAC 145.75 (c).
5.4 Lista de OMA RAC-145 contratadas de acuerdo con RAC 145.70 (d) (20).

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO RAC-OPS.

Este capítulo aplica sólo para las OMA RAC -145 que son a la vez operadores RAC-OPS.

Los detalles acerca de estos procedimientos pueden encontrarse en el RAC OPS 1 y RAC OPS 3.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Anexo 1 al RAC-145

Pequeñas OMA RAC-145.

(a) **Aplicabilidad:** Este Anexo 1 al RAC -145 es únicamente aplicable a una OMA RAC-145 que emplee de 3 a 5 personas involucradas en tareas de mantenimiento, incluyendo: técnicos, personal certificador, Gerente Responsable, Gerente Técnico de Mantenimiento y Gerente de Calidad.

(b) La cantidad mínima de personas que deben conformar a una OMA RAC-145 es de 3 personas. Estas 3 personas deben ser el personal gerencial establecido en RAC-145.30.

(c) Requisitos RAC – 145 para pequeñas OMA RAC – 145

(1) **General:** los requisitos RAC-145 que no estén escritos en este Anexo 1 se aplicarán tal y como están escritos en el RAC-145.

RAC-145.47 No se requiere su cumplimiento.

RAC-145.60 (b) No se requiere su cumplimiento.

RAC-145.65 (c). El sistema de auditorías puede ser subcontratada a otra OMA RAC –145 o a una persona física/jurídica independiente con conocimientos técnicos y experiencia en sistemas de calidad, aceptable para la AHAC. Esta persona puede ser contratada a tiempo parcial.

El contrato entre ambas partes debe incluirse en el MOM, o en un documento por separado. La OMA RAC-145, o persona subcontratada para realizar las auditorias de calidad debe realizar al menos 2 auditorías en cada periodo de 12 meses; una de ellas programada y otra aleatoria.

Es responsabilidad de la OMA RAC-145 dar solución a los hallazgos encontrados durante las auditorías de calidad.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SECCION 2

CIRCULARES DE ASESORAMIENTO

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SECCIÓN 2

Circulares de Asesoramiento (CA)

1. GENERAL

1.1. Esta sección contiene las Circulares de Asesoramiento que han sido aprobadas para ser incluidas en el RAC-145.

1.2. Si un párrafo específico no tiene Circulares de Asesoramiento, se considera que dicho párrafo no requiere de ellas.

1.3. Esta Sección 2 del RAC-145 pretende ser un material guía tanto para los solicitantes de un CO RAC-145, los titulares de éste y los inspectores de la AHAC, por tanto, lo establecido en esta Sección 2 constituye únicamente un material de orientación y no será considerado de obligatorio cumplimiento.

2. PRESENTACIÓN

2.1. Las numeraciones precedidas por la abreviatura CA indican el número del párrafo de la RAC-145 a la cual se refieren.

CA 145.30

(a)(2)(i)(D)
(a)(2)(i)(E)
(a)(2)(ii)(C)
(a)(2)(ii)(D)
(a)(3)(i)(D)
(a)(3)(ii)(C)

Ente aceptable para la AHAC se refiere a una institución debidamente acreditada por entidad gubernamental, por ejemplo, una universidad certificada dentro o fuera de Honduras. Se considera también ente aceptable el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y las organizaciones de instrucción debidamente certificadas y aprobadas por la AHAC, con los cursos debidamente aprobados y establecidos en sus habilitaciones y limitaciones.

CA 145.50 (d)

La normativa nacional aplicable a firmas electrónicas en Honduras es el Decreto No. 149-2013: Ley sobre firmas electrónicas

CA 145.103

La normativa nacional aplicable en materia de salud, seguridad industrial e higiene ocupacional es el Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04: Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.